



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.095-2024
01 de julio de 2024

PH.D.
JUAN JOSEPH MALTA
DIRECTOR DE UNAH-VS
Su Oficina

Estimado Director Malta:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-091-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-091-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2024, el Consejo Universitario aprobó el Dictamen No.015-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del **LIC. HECTOR RAMON SUAZO PAZ**, Profesor por Hora nombrado I (Horario I), en el Departamento de Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad en el Valle de Sula, a partir del 16 de mayo de 2024 al 16 de mayo de 2025, para atender asuntos de carácter familiar, de conformidad al Acuerdo No.CU-E-081-05-2024. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 73 del Reglamento del Consejo Universitario los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano máximo podrán ser modificados mediante solicitud de reconsideración en la siguiente sesión en el momento de aprobarse el acta. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 28 de junio de 2024, se conoció el Oficio 0754-2024-DEL/SEDP de fecha 28 de mayo de 2024, en donde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, solicita corregir el acuerdo antes mencionado en lo que respecta a la fecha del permiso sin goce de sueldo del **LIC. SUAZO PAZ**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 16 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, el Secretario del Consejo Universitario podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria Msc. Carmen Julia Fajardo, presentada en carácter de moción de reconsideración se realice la corrección respectiva al acuerdo. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 5) y 7) de la Ley Orgánica, Artículos 3 literales c), h), y g) 25 literal a); 27



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.095-2024
Acuerdo No.CU-O-091-06-2024

literal l), 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 106, 107, 124 y 277 de las Normas Académicas de la UNAH; Artículos 2 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la moción de reconsideración presentada por la Msc. Carmen Julia Fajardo, Secretaria del Consejo Universitario relativo a la corrección solicitada por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, según Oficio 0754-2024-DEL/SEDP de fecha 28 de mayo de 2024, ya que por un error involuntario en la fecha del permiso en el sentido siguiente: Modificar el Acuerdo No.CU-E-081-05-2024, contenido en el Acta No.CU-E-005-05-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, en el apartado primero, en el siguiente sentido: **"PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del **30 de mayo del 2024 hasta el 30 de mayo del 2025 al LIC. HÉCTOR RAMÓN SUAZO PAZ**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I) en el Departamento de Ciencias Sociales de UNAH-VS, para atender asuntos de carácter familiar. **SEGUNDO:.....;"**
SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA


cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Lic. Elias Darío Castro, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales de UNAH-VS.
cc: Abog. Hanyí Sarahí Acosta, Subdirectora de Recurso Humanos UNAH-VS
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Lic. Héctor Ramon Suazo Paz, Interesado
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.094-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-092-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-092-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 24 de mayo de 2024, el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo No.CU-E-084-05-2024, contenido en el Acta No.CU-E-006-05-2024, y en donde se aprobó las modificaciones presupuestarias del grupo de gasto 10000, en vista de que la última revisión del tabulador del Manual de Puestos y Salarios fue hace diez (10) años, por lo que se solicitó que el nuevo tabulador de escala salarial con factor de progresión sea automático. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 73 del Reglamento del Consejo Universitario los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano máximo podrán ser modificados mediante solicitud de reconsideración en la siguiente sesión en el momento de aprobarse el acta. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 28 de junio de 2024, el Ing. Eduardo Joaquín Gross, Decano de la Facultad de Ingeniería y Miembro de la Comisión de Presupuesto, presentó en carácter de moción la reconsideración al Acuerdo respectivo, en virtud de que después de revisada la documentación relativa al Oficio RU No.900-2024 se conoció el Oficio 0754-2024-DEL/SEDP de fecha 28 de mayo de 2024, en donde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, solicita corregir el acuerdo antes mencionado en referente al apartado primero literal B numerales 3) y 5), de conformidad al Oficio RU No.900-2024 de fecha 12 de junio de 2024, que contiene la solicitud de Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal según oficio 1181/SEDP. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 5) y 7) de



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.094-2024
Acuerdo No.CU-O-092-06-2024

la Ley Orgánica, Artículos 3 literales c), h), y g) 25 literal a); 27 literal l), 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 106, 107, 124 y 277 de las Normas Académicas de la UNAH; Artículos 2 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la moción de reconsideración presentada por el Ing. Eduardo Joaquín Gross, relativo a la corrección solicitada por la Rectoría a través de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, según Oficio RU No.900-2024 y Oficio No.118/SEDP, ya que después del análisis de la documentación respectiva se debe modificar el Acuerdo No.CU-E-084-05-2024, contenido en el Acta No.CU-E-006-05-2024 de la Sesión Extraordinaria del 24 de junio de 2024, en lo referente al apartado primero literal B numerales 3) y 5), en el siguiente sentido: **"PRIMERO A:....; "B. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GRUPO DE GASTO 10000. Aprobar lo siguiente: 1) ...; 2) ...; 3) Que a los empleados que se encuentran comprendidos en el Grado 1 se les ajuste al 50/100 (0.5) como resultado de la diferencia entre el Grado I y el Grado II, en el cual significa un valor de L 1,188.14 y de esta manera, el grado I estimado al 100% para el año 2024 sería de L 17,298.55. Todo empleado que se contrate en esa categoría inicie con la base de 80%. 4) ...; 5) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas adecuar los valores proyectados del ajuste de los empleados comprendidos en el Grado 1, ya que su impacto no es relevante, de conformidad con el numeral tres (3). 6) ...; 7); 8); SEGUNDO:....;" SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


CARMEN JULIA AGUADO
SECRETARÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Directora-Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Manuel Jonathan Miranda, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión.
cc: Msc. Karen Maricela Mendoza, Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas
cc: Msc. Oziel Aaron Fernández, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
cc: Lic. Nelson Nathanael Rodríguez, Auditor Interno UNAH
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal.
cc: Ing. René Andrés Girón, Secretario Ejecutivo de Administración de Proyectos de Infraestructura
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.113-2024
01 de julio de 2024

**SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SED
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
PRESENTE.**

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-093-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-093-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estratégicas de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Calendario Académico Anual, organizado siguiendo los períodos establecidos en las Normas Académicas del nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario aprobó el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2024**, según Acuerdo No.CU-O-131-11-2023, contenido en el Acta No. CU-O-007-11-2023, en la Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2023. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció para discusión y aprobación Ad-Referéndum el Dictamen VRA No.30-2024, contentivo de las Modificación al Calendario Académico 2024, concerniente a los siguientes procesos del II PAC-2024 (Calendario de tres períodos): fecha de matrícula, adiciones y cancelaciones, pago de matrícula y pago de laboratorio. Presentada por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i. **CONSIDERANDO:** Que en conformidad a las medidas adoptadas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Consejo de Educación Superior, dados los altos niveles de contaminación del aire y las olas de calor que han venido afectado el territorio nacional, traducido esto en riesgo para la salud de la población. **CONSIDERANDO:** Que



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.113-2024
Acuerdo No.CU-O-093-06-2024

el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociendo su inviolabilidad, declaración de la cual se desprende el reconocimiento de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a la salud, estipulado en su Artículo 145 y en el artículo 1 del Código de Salud. **CONSIDERANDO:** Que el derecho a la salud es reconocido en los instrumentos internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Constitución de la Organización Mundial de la Salud, Convención Americana sobre Derechos Humanos; y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **CONSIDERANDO:** Que, dada la situación climática del país, el 20 de mayo de 2024, la Vicerrectoría Académica de la UNAH emitió un comunicado dirigido a estudiantes, padres de familia y comunidad en general mediante el cual se anunció la reprogramación de la fecha de inicio de clases del Segundo Período -2024 (calendario de tres períodos) prevista para el 22 de mayo, trasladándose ésta para el lunes 27 de mayo. **CONSIDERANDO:** Que dada la modificación del inicio clases del Segundo Período de 2024 para las carreras de tres períodos se cambiaron a la vez, las siguientes fechas: Adiciones y cancelaciones prevista del 22-28 de mayo se trasladó del lunes 27 de mayo al domingo 2 de junio; Pago de matrícula del 16 al 28 de mayo, con la nueva fecha se trasladó para finalizar el 2 de junio y el pago de laboratorio establecido en el calendario del 29 al 5 de junio, se pasó del 3 al 10 de junio. Las nuevas fechas fueron trasladadas a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción para hacer los ajustes en el sistema de Registro. **CONSIDERANDO:** Que dada la imperante necesidad de reprogramar el inicio de clases y fechas colaterales al Calendario del Segundo Período 2024, para las carreras que se desarrollan en tres períodos. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y Artículo 46 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el dictamen VRA UNAH No.060-2024, presentado por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i., relativa a las modificaciones al Calendario Académico del año 2024, concerniente a los siguientes procesos del II PAC-2024 (Calendario de Tres Períodos): Fecha de matrícula, adiciones y cancelaciones, pago de matrícula y pago de laboratorio, en el sentido siguiente: "**PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No.CU-O-131-11-2023, contenido en el Acta No.CU-O-007-2023 de la Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2023, en el apartado primero, en donde se aprueba **AD-REFERÉNDUM**, las modificaciones al Calendario Académico 2024 para las Carreras de tres (3) períodos, para el segundo Período de la siguiente manera:

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.113-2024
Acuerdo No.CU-O-093-06-2024

PROCESO	SEGUN CALENDARIO ACADEMICO APROBADO 2024	NUEVAS FECHAS SEGUN COMUNICADO VRA DEL 20 DE MAYO 2024
MATRICULA	DEL 18 AL 21 DE MAYO	DEL 22 AL 26 (todos los números de cuentas)
ADICIONES Y CANCELACIONES	DEL 22 AL 28 DE MAYO	Del lunes 27 mayo al domingo 2 de junio
PAGO DE MATRÍCULA	DEL 16 AL 28 DE MAYO	FINALIZA EL 2 DE JUNIO (fin de adiciones)
PAGO DE LABORATORIO	DEL 29 MAYO AL 5 DE JUNIO	Del 3 al 10 de junio

Las modificaciones son efectivas para el Calendario Académico-2024 de las carreras que se desarrollan en tres (3) períodos." **SEGUNDO:...**; **TERCERO:...**; **CUARTO:...**;" **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.112-2024
01 de julio de 2024

**MIEMBROS
COMISION DE DICTAMEN
REGLAMENTO DEL PROGRAMA UNAH TE-BECA
PRESENTE.**

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-094-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-094-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario, como órgano máximo de gobierno universitario dicta actos de carácter general. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como órgano máximo de dirección superior, para conocer y resolver asuntos de su competencia, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinario del 28 de junio de 2024 se conoció el oficio No.276-2024-VRI-UNAH, en donde la Comisión nombrada según Acuerdo No.CU-O-034-03-2024, relativo a solicitud de prórroga para la presentación del dictamen del **REGLAMENTO DEL PROGRAMA "UNAH TE BECA": MOVILIDADES Y BECAS PARA LA FORMACION INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**, en virtud de que dicho instrumento requiere armonización con otros instrumentos reglamentarios de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 7 y 10 numeral 15) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 25 literales b) y c), 27 literal j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 45, 49 y 51 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prórroga presentada por los miembros de la Comisión nombrada según Acuerdo No. CU-O-034-03-2024, para emitir el dictamen sobre el proyecto de **REGLAMENTO DEL PROGRAMA "UNAH TE BECA": MOVILIDADES Y BECAS PARA LA FORMACION INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**, otorgándole un plazo de dos (2) meses. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.111-2024
01 de julio de 2024

DOCTORA
LOURDES ROSARIO MURCIA
VICERRECTORA ACADEMICA a.i.
Su Oficina

Estimada Doctora Murcia:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-095-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-095-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario, como órgano máximo de gobierno universitario dicta actos de carácter general. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como órgano máximo de dirección superior, para conocer y resolver asuntos de su competencia, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinario del 28 de junio de 2024 se conoció el **OFICIO VRA UNAH No. 892-2024**, remitido por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica, Coordinadora de la Comisión nombrada según Acuerdo No.CU-O-052-03-2024, en donde solicita prórroga para la presentación del informe sobre el tema de maltrato a estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, ya que ha trabajado diligentemente desde su nombramiento, sosteniendo diversas reuniones con el objetivo de presentar un informe exhaustivo y bien documentado de la situación antes planteada, lo que nos ha permitido avanzar significativamente, gracias al compromiso de los miembros que integran la comisión, quienes trabajamos con el rigor y la calidad que se merece. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 7 y 10 numeral 15) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 25 literales b) y c), 27 literal j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 45, 49 y 51 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prórroga presentada por los miembros de la Comisión nombrada según Acuerdo No. CU-O-052-03-2024, para emitir informe relativo al tema de maltrato de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, otorgándole un plazo de dos (2) meses. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA EAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: **2216-6100** Ext: **110540**
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.091-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-096-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-096-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y supervisar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció la solicitud de autorización de Licitación Privada para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICA Y FARMACIA**, consiste en la adquisición de equipos y ejecución de obras civiles, eléctricas y mecánicas para mejorar las condiciones de bioseguridad y seguridad ocupacional en los laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas del Edificio I1. **CONSIDERANDO:** Que la Facultad de Química y Farmacia cuenta con trece (13) campanas extractoras de gases, las cuales estaban ubicadas e instaladas en el edificio E1 donde anteriormente funcionaba dicha Facultad. Actualmente la Facultad se encuentra reubicada en el edificio I1 y en virtud de que las autoridades anteriores gestionaron el traslado e instalación de las campanas existentes, sin embargo, por la condición del edificio I1 no fue posible, en vista de que se requería afectar la infraestructura y esto incurrió en un gasto superior al que se podía ejecutar mediante una compra menor tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. **CONSIDERANDO:** Que con el propósito de instalar las trece (13) campanas extractoras de gases en el año 2015 – 2016 se realizaron dos (2) procesos de licitación bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva de Administración y



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.091-2024
Acuerdo No.CU-O-096-06-2024

Finanzas, procesos que fueron declarados fracasados de conformidad a las resoluciones No.27/06-2015, No.30/07-2016, esto por no cumplir con los tiempos y requisitos mínimos exigidos por la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en el año 2019 se realizó un tercer proceso de licitación bajo el nombre de "Mejoramiento de Bioseguridad en los Laboratorios de la Facultad de Química y Farmacia, ETAPA I", el cual fue declarado nuevamente desierto a falta de oferentes. En el mismo año se unificó el proyecto con la Facultad de Ciencias Sociales y se lanza el cuarto proceso de licitación "Readecuación de Laboratorios de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales y Mejoramiento de Bioseguridad en Laboratorios, Facultad de Química y Farmacia" el cual se adjudicó a la empresa Diseño Construcción e Inversiones, S. de R.L. de C.V. (DCI), sin embargo, no se concretó en vista a la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria contenida en los Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-023-2020 y por la falta de disponibilidad financiera y presupuestaria en el año 2020. **CONSIDERANDO:** Que, el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUIMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA**, por tratarse de una obra necesaria y existir razones de urgencias debidamente calificada que no permiten repetir un procedimiento de Licitación Pública, en virtud de, los hallazgos realizados por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras los cuales se valoran de Riesgo ALTO, y que para evitar desastres se deben de tomar acciones técnicas y administrativas urgentes, para mitigar la probabilidad de concurrencia y así reducir el impacto de incendio, fuga, derrame y contaminación por materiales peligrosos. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece que procede la Licitación Privada que en su Artículo 60 numeral 5) "*Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento.*" antes mencionados se declararon desiertos y fracasados. **CONSIDERANDO:** Que para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del órgano de dirección superior, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos y, de igual manera, la resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar dicha circunstancia. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo numeral 4); 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículo 60, numeral 5), párrafo final de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría de la UNAH a través de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia y la Secretaría Ejecutiva de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn



AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3

Oficio No.SCU No.091-2024

Acuerdo No.CU-O-096-06-2024

Administración de Proyectos de Infraestructura, proceda de inmediato a la realización del proceso de Licitación Privada para la realización del "MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUIMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA", en virtud de que, como se ha expuesto ampliamente, existen razones de urgencia y no haber logrado la adjudicación en los procesos de licitación pública nacional de los años 2015 – 2016 y 2019 - 2020 que fueron declaradas fracasadas. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA


cc: Tribunal Superior de Cuentas

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria

cc: Dra. Ana Carolina Arevalo, DEcna de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas

cc: Ing. René Andrés Girón, Secretario Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.

cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General.

cc: Lic. Nelson Natanael Rodríguez, Auditor Interno UNAH.

cc: Archivo

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.092-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-097-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-097-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y supervisar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció la solicitud de autorización de suscripción del contrato de suministros para alimentos y bebidas, con la Empresa "Productos Cruz Abadi" por un plazo de un (1) año y hasta por un monto de un millón cincuenta mil lempiras exactos L 1,050,000.00 o lo que suceda primero. Presentado por el Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector, en atención al proceso LPN 09-2022-SEAF-unah, para la prestación de servicios catering para los diferentes eventos que realiza la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que en el Informe del Proceso de revisión, análisis y evaluación de la documentación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional No.09-2022-SEAF-UNAH, promovida por la UNAH para la "Prestación de servicio de catering para los diferentes eventos que se realizan en la UNAH en Ciudad Universitaria, constato que de las dos (2) empresas oferentes cuentan con el equipo para poder llevar a cabo los eventos, observando que la Empresa Productos Cruz Abadie, S.A. de C.V., posee mejores condiciones de infraestructura, higiene y seguridad alimentaria, en comparación con Inversiones Gloma, S.A. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó a la Rectoría adjudicar a la empresa Productos Cruz Abadie, S.A. de C.V., el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No.09-2022-SEAF-UNAH **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA UNAH EN CIUDAD UNIVERSITARIA"**, por haber cumplido con las condiciones de participación exigidas en los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y su oferta se encuentran dentro de los rangos aceptables en los incrementos anuales de la canasta básica y con el considerando de que estos mantendrán los precios de forma estable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.092-2024
Acuerdo No.CU-O-097-06-2024

artículo 22 establece que, "cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, basándose en criterios técnicos y visitas a los oferentes, en el cual prevalecieron las mejores condiciones de infraestructura, higiene y seguridad alimentaria, constatando que la Empresa Productos Cruz Abadie, S.A. de C.V. posee mejores condiciones de infraestructura, higiene y seguridad alimentación en comparación con Inversiones Gloma, S.A.**POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 3, numeral 4); 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría de la UNAH a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Administración y Finanzas adjudicar a la Empresa "PRODUCTOS CRUZ ABADIE, S.A., DE C.V., el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.09-2022-SEAF-UNAH "PRESETACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA", por haber cumplido ésta con las condiciones de participación exigidas en los pliegos de condiciones, ley de contratación del estado y su reglamento y su oferta se encuentra dentro de los rangos aceptables en los incrementos anuales de la canasta básica y con el considerando de que éstos precios se mantendrán de forma estable, y en virtud de que cuenta con las mejores condiciones de infraestructura, higiene y seguridad alimentaria para proporcionar el servicio, por un plazo de un (1) año y hasta por un monto de UN MILLON CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS L 1,050,000.00) o lo que suceda primero, dándole prioridad al Festival Universitario de la Cultura y el Arte para la Identidad Nacional que se llevará a cabo en el mes de Septiembre de 2024 en la UNAH. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Tribunal Superior de Cuentas
cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General.
cc: Lic. Nelson Natanael Rodríguez, Auditor Interno UNAH.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.110-2024

01 de julio de 2024

DOCTORA

LOURDES ROSARIO MURCIA

VICERRECTORA ACADEMICA a.i.

Su Oficina.

Señora Vicerrectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-099-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-099-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó el Dictamen VRA UNAH No.075-2024, referente a la **PROPUESTA DE REFORMA A PROCESOS DE ADMISIÓN DE CARRERAS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS, ENTRE ÉSTOS ADMISIÓN POR CAMBIO DE CARRERA**, presentado por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica, después de revisadas las propuestas de modificación a los procesos de admisión de las carreras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que en la actualidad tienen requisitos específicos (de admisión) aprobados por el Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el acceso a la educación superior, es uno de los aspectos generadores de tensiones en los sistemas educativos en cuanto a que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, si bien la educación superior es un derecho humano fundamental, a ésta se accede por méritos. Para definir y desarrollar el mérito referido, diversas Instituciones de Educación Superior (IES), bajo el principio de equidad, que no debe contravenir la calidad, han desarrollado los mecanismos que permitan el acceso a la educación superior, sobre todo de personas provenientes de grupos vulnerables, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que la CEPAL en el documento Panorama Social de América Latina y el Caribe. *La transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible* publicado en 2022 ha señalado que la pandemia del Covid-19 ha provocado impactos devastadores sobre los sistemas educativos de la Región de América Latina y el Caribe, dejando un efecto "cicatriz" que marcará a las generaciones de

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

estudiantes afectados por la crisis, sobre todo en los países más pobres y desiguales de la región, siendo éste el caso de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo tres, numerales uno y dos, de la Ley Orgánica de la UNAH, son objetivos de esta universidad, el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, así como el formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la equidad y la calidad, son principios del Modelo Educativo de la UNAH entendiéndose la equidad como la justicia distributiva del bien social que es la educación superior; referida a la igualdad de oportunidades de una educación universitaria con calidad y pertinencia la oportunidad de acceder a la información, al conocimiento científico, al arte y a la cultura. Por su lado, la calidad abarca todas las funciones y actividades principales de la institución. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición (2005-2008) luego de analizar el rendimiento académico en el cual del total de estudiantes matriculados (65,392 en II PAC 2005), cuyos datos indicaban que el 34% tenían un índice académico inferior al 40%, por su lado, el 61.2% tenían un índice inferior al 60% y el 38.7% tenían un índice superior al 60%, siendo el costo por alumno en ese entonces, de L. 17,558.25 y de L38,278.99 el costo de hoy por alumno con el ajuste de la inflación y el gasto de los que tenían un índice inferior al 40% era de casi medio millón de lempiras. Vistos esos y otros resultados, la UNAH aprobó el Sistema de Admisión y, a partir del año 2006 se aplicó el primer proceso de ingreso o Prueba de Aptitud Académica del College Board. El valor ajustado por inflación de 17,558.25 lempiras desde 2008 hasta 2024 es aproximadamente 38,278.99 lempiras. Este cálculo es una aproximación y puede variar dependiendo de las tasas de inflación exactas anuales para cada año. **CONSIDERANDO:** Que, en la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, se definieron puntajes de ingreso a las diferentes carreras de la UNAH, siendo el mínimo 700 puntos y el máximo 1,100 puntos. Además de esto, posteriormente las diferentes carreras presentaron con base a un diagnóstico y a su capacidad instalada, requisitos específicos de admisión, los cuales fueron aprobados en su momento por el Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, vigentes a partir de enero de 2015, definieron en el Título IX, artículos 195-207 lo concerniente a la gestión de los procesos de admisión a la UNAH. Siendo que el Artículo 195 señala que admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

establecidos del nivel de educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 196 de las referidas normas indica que el proceso de admisión es obligatorio y considera los siguientes tipos de aspirantes: a) aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; b) aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; c) Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva carrera de grado o posgrado en la UNAH; d) Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 de las Normas Académicas expresa que los estudiantes que por primera vez ingresarán a la UNAH, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, deberán someterse, obligatoriamente, a la Prueba de Aptitud Académica, o a la Prueba institucional de admisión vigente. **CONSIDERANDO:** Que el actual contexto de crisis del sistema educativo en general y a la necesidad de flexibilizar procesos que permita a los estudiantes de la UNAH y de otras universidades nacionales y extranjeras, tener la oportunidad de transitar de una carrera a otra, o de lograr un ingreso a la UNAH, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 30 de abril de 2024 emitió el Acuerdo No. CU-E-055-04-2024, contenido en Acta No. CU-E-003-04-2024 (referido mediante Oficio SCU-No. 055-2024 del 02 de mayo de 2024) aprobó como medida transitoria la suspensión de los requisitos específicos de admisión para cambio de carrera actualmente vigentes para diferentes carreras manteniendo únicamente los requisitos específicos indispensables. Esta propuesta de requisitos específicos indispensables como ser: el índice de permanencia, pruebas específicas por carrera, sin límites en cuanto al número de veces a realizarse, para el establecimiento de ranking en los casos que aplique, presentarse a más tardar el 31 de mayo a la Vicerrectoría Académica para su análisis y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que mediante este Acuerdo también se aprobó, mantener el espíritu de las Normas Académicas de la UNAH en cuanto a los requisitos generales de cambio de carrera contenidos en Capítulo XI, artículos 167-172 de este cuerpo normativo. Asimismo, suspender temporalmente el puntaje de la PAA, para los estudiantes de grado que soliciten cambio de carrera y a las diferentes carreras mandó a establecer un número de cupos exclusivamente para cambio de carrera. Estas medidas para cambio de carrera serán vigentes en el Tercer PAC 2024 para las carreras de tres períodos y b) para las carreras de dos períodos en Segundo PAC 2024. Estas medidas son transitorias y estarán vigentes para quienes aspiren ingresar a la UNAH hasta el último período académico de 2025 inclusive. **CONSIDERANDO:** Que el cambio de carrera, según el Artículo 167 de las Normas



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

Académicas, es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura, y del Doctorado en Medicina y Cirugía) optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Establece que el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades; la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico. **CONSIDERANDO:** Que las diferentes facultades que tienen carreras en las que se contemplan requisitos específicos para cambio de carrera, se reunieron con el Sistema de Admisión, en cumplimiento del mandato del Acuerdo No. CU-E-055-04-2024, en el sentido de proponer solamente los requisitos específicos indispensables para cambio de carrera semestrales. No obstante, diferentes facultades revisaron el proceso de admisión en sus diferentes componentes, siendo éstas: Facultad de Odontología (Carrera de Odontología de Ciudad Universitaria y UNAH-VS), Facultad de Humanidades y Artes (Carrera de Arquitectura), Facultad de Ciencias Médicas (Carreras: Medicina y Enfermería. **CONSIDERANDO:** Que las propuestas hechas por las facultades en cuanto a la redefinición de requisitos específicos indispensables para cambio de carrera y otros componentes de admisión, se hicieron únicamente con base a proyecciones, sin embargo, éstas deberían responder a un diagnóstico que sustentara estas propuestas. **CONSIDERANDO:** Que, debido a la magnitud de las propuestas hechas por las diferentes facultades, las cuales rebasan la revisión de sus requisitos específicos de admisión que fue mandatorio en el Acuerdo No. CU-E-055-04-2024, es que se elevan ante el Consejo Universitario, las iniciativas presentadas ante la Vicerrectoría Académica, cuya revisión fue liderada por el Sistema de Admisión, con base a proyecciones de matrícula para cada carrera que tiene requisitos específicos de admisión. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen VRA UNAH-No.075-2024, presentado por la Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i., contentiva de la propuesta de reforma a procesos de admisión de carreras con requisitos específicos, entre éstos admisión por cambio de carrera de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que en la actualidad tienen requisitos específicos (de admisión) aprobados por el Consejo Universitario, para las carreras semestrales quedando sujeto a revisión y ampliación en el sentido siguiente: 1) Aprobar la propuesta presentada por la Facultad de Odontología (Carrera de Odontología) en cuanto a Mantener el puntaje de admisión de 1000 puntos. • Mantener la Prueba de Conocimientos de Ciencias Naturales y de la Salud (PCCNS), sin puntaje mínimo para establecer el ranking de cupos. • Aumentar los cupos de 154 por período a 170, lo significaría 340 aspirantes admitidos por año académico para Ciudad Universitaria y so

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

distribución por componente de admisión. • Los cupos no asignados de primer ingreso se podrán reasignar para cambio de carrera. • Se acordó que para el ranking por cambio de carrera se considerará el índice académico de los aspirantes; mantener la PCCNS como requisito complementario de admisión y, en caso de empate, se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la Prueba de Conocimientos de Ciencias Naturales y de la Salud (PCCNS). • Para UNAH-VS se propone aumentar la cantidad de cupos 100 por período a 125, lo que resultaría en un total de 250 aspirantes admitidos por año académico y su distribución por componente de admisión. • 50 cupos para cambio de carrera por período en CU y 20 en UNAH-VS (ya incluidos en la nueva distribución de cupos para CU y UNAH-VS).

Tabla 1. Distribución de cupos CU: Carrera de Odontología

Componentes	Período Académico		Total
	I PAC	III PAC	
Aspirantes de Primer Ingreso Aspirante a Carrera Simultanea (que realizaron la PAA).	100	100	200
Aspirantes por Cambio de Carrera	50	50	100
Aspirantes a Carreras Simultaneas (que no realizaron la PAA)	2	2	4 * *
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera	20	20	20
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad nacional y extranjera			
Total, Admitidos	170	170	340

Tabla 2. Distribución de cupos UNAH-VS: Carrera de Odontología

Componentes	Período Académico		Total
	I PAC	III PAC	
Aspirantes de Primer Ingreso Aspirante a Carrera Simultanea (que realizaron la PAA).	100	100	200
Aspirantes por Cambio de Carrera	20	20	40
Aspirantes a Carreras Simultaneas (que no realizaron la PAA)	5	5	5
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera			
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad nacional y extranjera			
Total, Admitidos	125	125	250



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.6
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

2) Aprobar la propuesta de la Facultad de Humanidades y Artes para la carrera de Arquitectura en cuanto a:

- Continuar con el puntaje de admisión vigente de 900 puntos.
- Mantener 80 cupos por períodos para hacer un total de 160 cupos anuales en total, así como su distribución por componente y por procedencia y género. Como requisitos específicos de cambio de carrera propone:
- Disminución del índice de rendimiento académico a 60%.
- Mantener las Pruebas Psicológicas Específicas para Arquitectura (PPEA).
- Eliminación de requisitos adicionales referentes a NSP, ABN y repitentes.
- Aplicación de un ranking por cupos dinámico, donde los cupos que no sean asignados por procedencia o género serán asignados a cambio de carrera.
- Para los no graduados de otras universidades deberán acreditar un índice académico de 65% (constatado en Plan de Estudios).
- Cupos para cambio de carrera 16 (8 en I PAC y 8 en III PAC) (ya incluidos en la nueva distribución de cupos para la carrera).
- Aplicación de un ranking por cupos dinámico para cambio de carrera.

Tabla 3. Distribución de cupos: Carrera de Arquitectura

Componentes	Período Académico		Total
	I PAC	III PAC	
Aspirantes de Primer Ingreso	72*	72*	144
Aspirante a Carrera Simultanea (que realizaron la PAA).			
Aspirantes por Cambio de Carrera	8	8	16
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera	2	2	4 **
Aspirantes a Carreras Simultaneas (que no realizaron la PAA)	***		
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad nacional y extranjera			
Total, Admitidos	80	80	160

* La distribución de los 72 cupos consiste en la siguiente manera: 50 cupos (25 mujeres y 25 hombres procedentes de Francisco Morazán) y 22 cupos (11 mujeres y 11 hombres procedentes del resto de departamentos del país.)

** Cupos anuales adicionales a los 160 cupos.

*** Estos componentes de admisión no tiene cantidad de cupos establecidos, se admiten todas las solicitudes que cumplan con los requisitos vigentes.

3) Se aprueba la propuesta de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto a: **Carrera de Medicina** Modificar el puntaje de admisión de la PAA, de forma transitoria por un lapso de dos (2) años a 1000 puntos. a) Aumentar para Medicina de CU: a 50 cupos sobre los existentes, para un total de 500 cupos anuales (250 semestrales) así como la distribución propuesta en este dictamen y la distribución propuesta para UNAH-VS, donde no se propone aumento de cupos para esta carrera, sino mantener 200 cupos anuales (100 por período académico).



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.7
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

Tabla 4. Distribución de cupos: Carrera de Medicina CU

Componente	Distribución de Cupos
Alumnos de primer ingreso	446 cupos (223 semestrales)
Cambio de Carrera	26 cupos (13 por período)
Estudiantes no graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera	20 cupos (10 por cada período)
Graduados de cualquier universidad que quieran estudiar medicina como segunda carrera	4 cupos anuales (2 por período)

Tabla 5. Distribución de cupos: Carrera de Medicina UNAH-VS

Componente	Distribución de Cupos
Alumnos de primer ingreso	158 cupos (79 por período)
Cambio de Carrera	20 cupos (10 por período)
Estudiantes no graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera	20 cupos (10 por cada período)
Graduados de cualquier universidad que quieran estudiar medicina como segunda carrera	2 cupos anuales (1 por período)

Tanto para Ciudad Universitaria como para UNAH-VS, se solicita que los cupos no utilizados por estudiantes que deseen cambio de carrera en la UNAH, estudiantes no graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera, así como graduados de cualquier universidad que deseen estudiar medicina como segunda carrera, sean asignados a cupos de primer ingreso. **b)** Aprobar para estudiantes no graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera. - Cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Académicas (dejar los mismos requisitos para estudiantes de la UNAH que deseen cambio de carrera). - índice académico global igual o mayor a 70%. - Para la asignación de cupos que los aspirantes sean ranqueados con base al índice académico global más la prueba de conocimientos de las Ciencias Naturales y de la Salud (PCCNS). - No se requerirá la PAA. Para los graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera que quieran estudiar Medicina como segunda carrera, realizar entrevista con la coordinación de Medicina. - Si el dictamen de la coordinación de Medicina es favorable deberá realizar la Prueba de Conocimientos de las Ciencias Naturales y de la Salud (PCCNS). - Los aspirantes serán ranqueados



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.8
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

con base al puntaje de la PCCNS. - La asignación de cupos será con base a ranking. **c)** Requisitos para cambio de carrera en Medicina. - Haber cursado 10 asignaturas incluidas 4 generales (Español, Filosofía, Historia de Honduras, Sociología). - índice académico global igual o mayor 70%. - Asignación de cupos con base a ranking con base a índice académico global más prueba de conocimientos. - Sin límites de asignaturas con cero y/o NSP No se requiere la PAA. - 26 cupos (13 por período) para cambio de carrera en CU, 20 cupos en UNAH-VS. - Prueba de conocimientos en Ciencias Naturales y de la Salud. **4)** Aprobar la propuesta de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto a: **Carrera de Licenciatura en Enfermería** - Modificar el puntaje de admisión de la PAA de 900 a 750 puntos. **a)** Aprobar los requisitos para cambio de carrera para la Licenciatura en Enfermería: - Se mantienen los criterios pre establecidos. - Se designan 10 cupos para cambio de carrera por cada período para centros regionales y 12 cupos por período para CU. (cupos ya incluidos en la nueva distribución de cupos para la carrera). - índice de 70%. - Mantener la PCCNS como prueba complementaria. - Los cupos que no se cubran por cambio de carrera se asignarán a primer ingreso.

**Tabla 6. Distribución de cupos:
Carrera de Enfermería CU y Centros Regionales**

Componente	Ciudad Universitaria	Centros Regionales
Alumnos de primer ingreso	240	120
Cambio de Carrera	24	20
Estudiantes no graduados de cualquier universidad pública o privada, nacional o extranjera	10	10
Graduados de cualquier universidad que quieran estudiar medicina como segunda carrera	6	10
Total cupos anuales	280	160

SEGUNDO: Las Carreras de tres (3) Periodos Académicos deberán pasar por un proceso de revisión, socializándolo con los Comités Técnicos de Carrera, integrando por cada Facultad y Centro Regional Universitario con su autoridad académica Representante Claustro Docente y el Representante Estudiantil, y puedan preparar una propuesta fundamentada, para que pueda elevarse a la Vicerrectoría Académica, teniendo un (1) mes para poder trabajar la propuesta definitiva y presentarla al pleno del Consejo Universitario en el mes de agosto. **TERCERO:** Las



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.9
Oficio No.SCU No.110-2024
Acuerdo No.CU-O-099-06-2024

modificaciones a los procesos de admisión de carreras semestrales que tienen requisitos específicos, deberá ser de aplicación inmediata, por lo que se debe instruir a las unidades correspondientes hacer los cambios necesarios tanto a nivel de la Dirección del Sistema de Admisión como de la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. **CUARTO:** Divulgar ampliamente este acuerdo a toda la comunidad universitaria, en especial a los coordinadores de carrera, estudiantes, docentes de Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA

SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH.
cc: Ph.D Mario Aristides Contreras, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.
cc: Msc. Cleopatra Isabel Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Decanos(as) de las Facultades
cc: Directores (as) Centros Regionales Universitarios
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción.
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Dirección del Sistema de Admisión
cc: Dr. Elmer Fernández Herrera, Dirección del Sistema de Educación a Distancia
cc: Dr. Marco Antonio Ramos, Dirección de Docencia
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.096-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-100-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-100-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD**, en la modalidad presencial, **ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. CONSIDERANDO:** Que la Especialidad en Radiología e Imágenes Médicas constituye una oportunidad de crecimiento y actualización para los profesionales que se desenvuelven en este campo y para aquellos que deseen tener estudios especializados en el mismo. **CONSIDERANDO:** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible,



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.096-2024
Acuerdo No.CU-O-100-06-2024

puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. El objetivo 3, propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". **CONSIDERANDO:** Que la Visión de País 2010 - 2038 en su objetivo nacional número 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema". Requiriendo para este cometido profesionales especialistas en las diversas disciplinas de las Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar." **CONSIDERANDO:** Que, el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que, el Modelo Educativo de la UNAH considera al ser humano como ser integral: histórico, físico-biológico, social, espiritual y afectivo, con una dignidad intrínseca propia de su naturaleza, es el centro o cumbre de todo cuanto existe sobre la faz de la tierra, lo cual está dispuesto para que lo disfrute y lo preserve, para sí mismo y para el bien común; esta premisa obliga a las instituciones, y entre estas a la Universidad, a orientar todos sus esfuerzos hacia la búsqueda de ese logro que dignifica y legitima su naturaleza de universidad pública. **CONSIDERANDO:** Que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 103 establecen que el currículo debe "responder a la filosofía educativa institucional y a una postura crítica sobre el desarrollo nacional. Está conformado por los sujetos del proceso educativo, por las experiencias educativas, los programas didácticos, la



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3

Oficio No.SCU No.096-2024

Acuerdo No.CU-O-100-06-2024

metodología, la evaluación, los recursos educativos empleados y el ambiente académico". **CONSIDERANDO:** Que el propósito de Rediseño es formar profesionales en el campo de la radiología e Imagen capaces de aplicar criterios técnicos y científicos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanitario y vocación de servicio. **CONSIDERANDO:** Que dicho Rediseño tiene como objetivos específicos: **a)** Mantener el interés permanente en la auto preparación de la práctica en su especialidad y la retroalimentación constante, asumiendo con honestidad sus limitaciones; **b)** Adquirir habilidades y destrezas en el manejo y utilización de técnicas y procedimientos de la radiología acordes al avance de la tecnología de punta; **c)** Demostrar actitudes éticas, humanistas, sociales, así como vocación de servicio que le permitan una interrelación médico social adecuada con el paciente, su entorno familiar y la comunidad; **d)** Valorar la importancia de la investigación, la creación de nuevos conocimientos y tecnología adecuada a la realidad de los servicios en el área de su especialidad; **e)** Incorporar en el ejercicio profesional la docencia en pre y posgrado que redunde en el mejoramiento de la calidad de los procesos de trabajo; **f)** Participar en los proyectos de su especialidad promoviendo el trabajo en equipo multidisciplinario. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios que nos ocupa, en sus apartados sobre justificación social, económica, política educativa y de necesidades prácticas prioritarias indica que la puesta en marcha de la Especialidad en Radiología e imágenes Médicas contribuye con las funciones fundamentales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras al establecer la necesidad de formar especialistas capaces de diagnosticar y solucionar los problemas de salud que presenta la población hondureña en el área de (a Radiología e Imágenes Médicas, con ética, calidad humana, científica y tecnológica. **CONSIDERANDO;** Que la puesta en práctica del plan de estudios de la Especialidad Radiología e Imágenes Médicas aporta a la ciencia puesto que el mismo está organizado en los siguientes ejes disciplinares: eje disciplinar de formación en Radiología e Imágenes Médicas, eje disciplinar en investigación, eje transversal de ética y biótica, eje transversal de rotaciones clínicas. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO: A)** Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD**, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH, **ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAH**



**SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.096-2024
Acuerdo No.CU-O-100-06-2024

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, para ser implementada en la modalidad presencial. **B)** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, rinda un informe detallado actualizado del monto que recibe la UNAH de las transferencias conforme a la cantidad de los becarios de los Postgrados de Medicina que se imparten en la UNAH de conformidad al Convenio de Cooperación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el desarrollo del programa de Estudios de Postgrado en Medicina del mes de mayo del año 2022. **SEGUNDO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **TERCERO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Director del sistema de Estudios de Posgrados
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.097-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-101-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-101-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE OFTALMOLOGÍA EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD**, en la modalidad presencial, **ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. CONSIDERANDO:** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible; y el objetivo 3, que propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades"



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.097-2024
Acuerdo No.CU-O-101-06-2024

En consonancia con estos enunciados, el Plan de Estudios de la Carrera de Oftalmología en el Grado Académico de Especialidad, en las justificaciones sociales indica que *"dentro de los derechos humanos, el derecho a la salud es un derecho social garantizado en las políticas de salud mediante el enfoque de derechos, éste se transversaliza en el marco ético y normativo del desarrollo sanitario y en todo el ciclo de planificación y programación de las políticas; así como en sus mecanismos de vigilancia y seguimiento. Se refiere a que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones al cuidado de la salud, que tengan las mismas oportunidades de desarrollo saludable en equidad y que disfruten una vida libre de discapacidades visuales evitables o bien disfrutando de condiciones equitativas y óptimas de acceso a servicios oftalmológicos de alta calidad."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que *"la educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar"*. Y que, en consonancia con esto, el Objetivo general de la Propuesta del Plan de Estudios de la Carrera de Oftalmología es *"formar especialistas en Oftalmología que ejercen su práctica clínica docente y de investigación, conformación ética y moral, dentro de un marco de acción humanístico y científico para afrontar los retos de la Oftalmología moderna, abordando oportunamente cuadro clínico completa e integral del paciente, diagnóstico clínico y paraclínico, tratamiento médico-quirúrgico indicado y/o rehabilitación y alta, que atiendan con calidad y seguridad la salud visual y las enfermedades oculares de la población, en entornos hospitalarios y ambulatorios, públicos y privados."*

CONSIDERANDO: Que el objetivo general del Rediseño del posgrado en oftalmología se promueve con el fin de contar con un diseño curricular actualizado y que cumpla con los requisitos establecidos en el modelo educativo de la UNAH. Por lo cual se espera establecer las acciones estratégicas para la implementación del plan de estudio de la carrera de Oftalmología en el grado de Especialidad en el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y vinculación universidad sociedad.

CONSIDERANDO: Que el propósito del postgrado de la Especialidad en Oftalmología surgió para dar respuesta a la necesidad que tiene el país de contar con profesionales altamente calificados y capacitados en el área de la oftalmología, capaces de responder a las necesidades de la población y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que los datos generales de la Especialidad en Oftalmología tendrán, una duración estimada según el plan de estudio de tres (3) años, un módulo por año el cual comprende de noventa y día (90) créditos a impartirse en modalidad presencial y considerándose una especialidad en el área de la salud.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 6 de la Ley de



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.097-2024
Acuerdo No.CU-O-101-06-2024

Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar."

CONSIDERANDO: Que, el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.

CONSIDERANDO: Que, el Modelo Educativo de la UNAH considera al ser humano como ser integral: histórico, físico-biológico, social, espiritual y afectivo, con una dignidad intrínseca propia de su naturaleza, es el centro o cumbre de todo cuanto existe sobre la faz de la tierra, lo cual está dispuesto para que lo disfrute y lo preserve, para sí mismo y para el bien común; esta premisa obliga a las instituciones, y entre estas a la Universidad, a orientar todos sus esfuerzos hacia la búsqueda de ese logro que la dignifica y legitima su naturaleza de universidad pública.

CONSIDERANDO: Que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar.

CONSIDERANDO: Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 103, establecen que el currículo debe "responder a la filosofía educativa institucional y a una postura crítica sobre el desarrollo nacional. Está conformado por los sujetos del proceso educativo, por las experiencias educativas, los programas didácticos, la metodología, la evaluación, los recursos educativos empleados y el ambiente académico".

CONSIDERANDO: Que la Especialidad en Oftalmología es necesaria porque existe en nuestro país una demanda no satisfecha que abarca períodos de vida productiva. Los problemas oftalmológicos se pueden hacer presentes en la niñez, adultez o ancianidad, en cualquier estrato social. Los costos de dependencia causados por discapacidades tienen efecto negativo en la economía, ya sea que provenga de fondos públicos o privados, la dependencia consume recursos sin aumentar la productividad o calidad de vida de la persona.

CONSIDERANDO: Que este rediseño de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.097-2024
Acuerdo No.CU-O-101-06-2024

Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO: A)** Aprobar el Rediseño Curricular de la **CARRERA DE OFTALMOLOGÍA EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAH, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD**, para ser impartido en la modalidad presencial en Ciudad Universitaria, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **B)** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, rinda un informe detallado actualizado del monto que recibe la UNAH de las transferencias conforme a la cantidad de los becarios de los Postgrados de Medicina que se imparten en la UNAH de conformidad con el Convenio de Cooperación con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el desarrollo del programa de Estudios de Postgrado en Medicina y a la Facultad de Medicina para que informe la cantidad de Postgrados en Medicina, becarios y docentes que se derivan de dicho convenio. **SEGUNDO:** Analizar a profundidad el funcionamiento de los programas de Posgrados en el área de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y los derivados del convenio, detectando sus necesidades e identificando fuentes posibles de financiamiento para la mejora de la atención, aumento de la cobertura y un mejor rendimiento del programa mismo. **TERCERO:** Iniciar los esfuerzos por plasmar de forma integral un Presupuesto de Insumos, pago de Plus a coordinaciones, registros de ingresos por matrícula de estudiantes, de manera que se gestionen y garanticen el destino de recursos en el POA- Presupuesto de la UNAH para cada año, asegurando su inclusión en el POA- Presupuesto de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, dado que es un programa que demanda el incremento de matrícula, acceso a tecnología y espacios de desarrollo de las actividades académicas de forma efectiva y de calidad. Además: **a)** contemplar en las evaluaciones anuales la estimación del impacto económico y el aporte continuo que esta especialidad tiene para con la Salud. Gobierno, y Sociedad, **b)** registrar de forma continua todas las actividades de vinculación, y efectuar de forma continua enlaces y relaciones que promuevan el aporte de la UNAH con la Sociedad, **c)** Fomentar el intercambios y pasantías nacionales e internacionales de especialistas en el tema, fortalecimiento y atrayendo la cooperación local, regional e internacional con la posibilidad de generación de ingresos que amplíen la oferta, eleven las capacidades de programa y conduzcan a la sostenibilidad compartida gradual de la Especialidad. **CUARTO:** Considerar los procesos de intercambio nacional e internacional, dando cobertura o asistencia continua en las zonas y Centros de Asistencia Hospitalaria



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.097-2024
Acuerdo No.CU-O-101-06-2024

de mayor necesidad. Gestar un plan de acciones estratégicas para la organización administrativa y académica del programa con garantías de su sostenibilidad y continuidad en el tiempo por su importancia para la Nación y la Sociedad, sin detrimento de las finanzas de la UNAH y sin acarrear responsabilidades administrativas, financieras y legales. Desarrollar convenios y alianzas estratégicas para la gestión de la Investigación e innovación, actividades de promoción, mantener su demanda, y prever las medidas para su expansión. **QUINTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **SEXTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
- cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
- cc: Msc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
- cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
- cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Director del Sistema de Estudios de Posgrados
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
- cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
- cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.098-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-102-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-102-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD**, en la modalidad presencial, **ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. CONSIDERANDO:** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible y el objetivo 3, que propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.098-2024
Acuerdo No.CU-O-102-06-2024

bienestar para todos en todas las edades." **CONSIDERANDO:** Que, la Visión de País 2010 - 2038 en su objetivo nacional número 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema". Requiriendo para este cometido profesionales especialistas en las diversas disciplinas de las Ciencias Médicas lo que a su vez contribuirá al cumplimiento del Plan de Nación 2010 - 2022 en su lineamiento estratégico 5: "Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida". **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar." **CONSIDERANDO:** Que, el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el diagnóstico realizado para el Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Ginecología y Obstetricia, en el grado académico de Especialidad, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como parte de los esfuerzos de mejora de la calidad educativa del país y de conformidad con el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH y el Plan Estratégico de la UNAH y con el propósito permanente de desarrollar niveles académicos de mayor trascendencia en el ámbito nacional e internacional, aspira lograr el mejoramiento sostenibilidad de los programas académicos que ejecuta y fomentar el desarrollo de las carreras de posgrado que contribuyan aportando profesionales con conocimientos pertinentes y de calidad para el país. **CONSIDERANDO:** Que, la carrera tiene como propósito contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad materna, así como la neonatal y atención de la salud integral de la mujer con el fin de alcanzar las metas del desarrollo sostenible del país. En el año 2014, la UNAH comienza un proceso de autoevaluación, el cual se lleva a cabo en todos los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas: asimismo, en el año 2016 se realiza un diagnóstico donde se identificaron "necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional" Los hallazgos de la autoevaluación. así como el desarrollo de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia en los últimos años, da fundamento para

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.098-2024
Acuerdo No.CU-O-102-06-2024

el rediseño del plan de estudios de acuerdo a estándares internacionales y necesidades de salud de Honduras. La carrera tiene como propósito contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad materna, así como la neonatal y a la atención de la salud integral de la mujer con el fin de alcanzar las metas del desarrollo sostenible del país. **CONSIDERANDO:** Que con este rediseño de carrera se formarán especialistas con calidad humana y científica capaces de ofrecer una atención médica con enfoque al mejoramiento de la salud en la mujer, y que conozcan los fundamentos científicos en ginecología y obstetricia, así como en otras especialidades relacionadas directamente con ella, en las áreas de ciencias básicas y clínicas, adquiriendo habilidades y destrezas para el manejo integral. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia tiene un total de mil trescientas cincuenta (1350) horas académicas, dos mil setecientas (2700) horas de trabajo independiente y noventa (90) créditos, con una duración de cuatro (4) años; cumpliendo con los requerimientos del artículo 132 de las Normas Académicas de la UNAH, y con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento y Regulación del Sistema de Estudios de Posgrado del nivel Educación Superior en Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios que nos ocupa presenta una clara justificación que muestra la contribución a la solución de los problemas del país y la región demostrando en sus apartados sobre justificación social, económica, política educativa y de necesidades prácticas prioritarias que la puesta en marcha de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia aportará con la formación de especialistas con calidad humana y científica capaces de ofrecer una atención medica con enfoque al mejoramiento de la salud de la mujer y que conozcan los fundamentos científicos en Ginecología y Obstetricia así como en otras ramas de la Medicina relacionadas directamente con ella, en las áreas de ciencias básicas y clínicas, adquiriendo habilidades y destrezas para el manejo integral del paciente. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO: A)** Aprobar el Rediseño Curricular de la **CARRERA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA EN EL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAH, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD**, para ser impartido en la modalidad presencial en Ciudad Universitaria y UNAH Valle de Sula (UNAH-VS), con



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.098-2024
Acuerdo No.CU-O-102-06-2024

dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **B)** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, rinda un informe detallado actualizado del monto que recibe la UNAH de las transferencias conforme a la cantidad de los becarios de los Postgrados de Medicina que se imparten en la UNAH de conformidad con el Convenio de Cooperación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el desarrollo del programa de Estudios de Postgrado en Medicina y a la Facultad de Medicina para que informe la cantidad de Postgrados en Medicina, becarios y docentes que se derivan de dicho convenio. **SEGUNDO:** Analizar a profundidad el funcionamiento de los programas de Posgrados en el área de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y los derivados del convenio, detectando sus necesidades e identificando fuentes posibles de financiamiento para la mejora de la atención, aumento de la cobertura y un mejor rendimiento del programa mismo. **TERCERO:** Iniciar los esfuerzos por plasmar de forma integral un Presupuesto de Ingresos y Egresos, bajo la estructura de los Postgrados de Medicina, que detalle de forma clara los recursos físicos y financieros relacionados con insumos médicos, medicamento, pago de plus a coordinaciones, registros de ingresos por matrícula de estudiantes, Equipos, tecnología, mobiliario de oficina, intercambios, movilidades, investigación, entre otros, de manera que se pueda gestionar recursos en el POA-Presupuesto de la UNAH para cada año, asegurando su inclusión en el POA-Presupuesto de la Facultad de Ciencias Médicas de sus posgrados y por ende de la UNAH, dado que la sociedad demanda mayor cobertura y asistencia en salud, mayor número de profesionales en esta área y una mayor calidad en la formación como la atención. Además: **a)** contemplar en las evaluaciones anuales la estimación del impacto económico y el aporte continuo que esta especialidad tiene para con la Salud. Gobierno, y Sociedad, **b)** efectuar de forma continua actividades de vinculación con la sociedad, registrando oportunamente las mismas ante las instancias correspondientes, y efectuar de forma continua enlaces y relaciones que promuevan el aporte de la UNAH con la Sociedad, **c)** Fomentar el intercambios y pasantías nacionales e internacionales de especialistas en el tema, fortalecimiento y atrayendo la cooperación local, regional e internacional con la posibilidad de generación de ingresos que amplíen la oferta, eleven las capacidades del programa y conduzcan a la sostenibilidad compartida gradual de la Especialidad. **CUARTO:** Considerar los procesos continuos de la generación de la investigación e intercambio nacional e internacional, dando cobertura o asistencia continua en las zonas y Centros de Asistencia Hospitalaria de mayor necesidad. Gestar un plan de acciones



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.098-2024
Acuerdo No.CU-D-102-06-2024

estratégicas que contribuyan a la generación de recursos, convenios y garantías de su sostenibilidad y continuidad en el tiempo por su importancia que reviste este programa académico para la Nación y la Sociedad, sin detrimento de las finanzas de la UNAH y sin acarrear responsabilidades administrativas, financieras y legales. **QUINTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **SEXTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARPIO
SECRETARIA


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
- cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
- cc: Msc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
- cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
- cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Director del Sistema de Estudios de Posgrados
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
- cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
- cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.099-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-103-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-103-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE UNAH-CURLA**, en la modalidad presencial. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades de desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.099-2024
Acuerdo No.CU-O-103-06-2024

permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina; necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. **CONSIDERANDO:** Que, según lo expuesto en el documento diagnóstico de la carrera, la sociedad hondureña demanda profesionales en el nivel de técnicos en el sector social de la economía para que con sus conocimientos sirvan de apoyo en el fortalecimiento de las empresas solidarias, la adecuada gestión y aprovechamiento de los recursos naturales, la optimización de los mercados, ya que es un enfoque de la actividad económica que tiene en cuenta a las personas, el medio ambiente y el desarrollo sostenible y sustentable, como referencia prioritaria. **CONSIDERANDO:** Que dentro de los objetivos generales del Plan de Estudios está la formar un profesional con conocimientos, habilidades, destrezas, éticos y con un espíritu emprendedor que sea capaz de desempeñarse eficientemente en el desarrollo de las empresas y organizaciones de economía solidaria para así dar respuesta a las necesidades del país con relación al fortalecimiento de las empresas de la economía solidaria establecida en todo el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que, dentro de los datos generales de su Plan de Estudios se identifica que la carrera tendrá una duración de 2 años, 90 Créditos Académicos y 23 espacios de aprendizaje. Cuenta con un componente de Formación General de cuatro asignaturas, siendo un 17.4% del Plan de estudios. Además, con un total de tres espacios de aprendizaje de Formación en fundamentos o científica básica que representa 13%, y finalmente con mayor énfasis con un 69.6% del total de espacios de aprendizaje la Formación Específica profesionalizante que incluye contenidos, prácticas y desarrollo de proyectos. Posee como ejes transversales la solidaridad, ética y el bien común. Estos tres aspectos promueven una actitud hacia el trabajo que favorecerá sus competencias y un perfil profesional. Estos ejes han sido identificados a lo largo del Proyecto Curricular, donde cada acción pedagógica que se desarrolle llevará intrínsecamente estos tres valores que han sido definidos como ejes transversales. **CONSIDERANDO:** Que, en el documento Plan de Factibilidad se muestra que el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (UNAH-CURLA), posee inversiones en infraestructura (edificios, aulas, laboratorios, parqueos, facilidades, zonas de recreación, etc.) dentro de la amplitud de su campus que están disponibles y son inmejorables en espacio, condiciones pedagógicas, ubicación física, cobertura local, regional y nacional. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Administración

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.099-2024
Acuerdo No.CU-O-103-06-2024

Agropecuaria en el CURLA, tiene como misión contribuir al desarrollo integral de la sociedad hondureña con la formación de profesionales de las ciencias económicas agrícolas, cuyo cúmulo de conocimientos y valores éticos imprima dinamismo a la economía, formando profesionales emprendedores y gestores del desarrollo de empresas socialmente responsables, que procuran su bienestar, el de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población. **CONSIDERANDO:** Que los egresados de la carrera de Gestión de la Economía Solidaria, comprenderán las condiciones de vida de la población, y por lo tanto desde su formación profesional, podrán contribuir al desarrollo económico de la población, resaltando de esta manera, los siguientes beneficios de impacto social de la carrera: **a)** Refleja la proyección y compromiso social, para contribuir al desarrollo de las organizaciones de la economía solidaria tanto local, regional y nacional. **b)** Persigue una finalidad conducente, a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña, en forma integral, ya al contar dentro de las organizaciones de la economía solidaria con profesionales formados y preparados en el área, se espera que los programas y proyectos que estos profesionales implementaran logran un desarrollo mayor en la población beneficiada. **c)** Atender a la población que es el grupo meta de las organizaciones de la economía solidaria con proyectos que provoquen en sus comunidades mejores condiciones de vida tanto social, salud, educacional y empresarial. **d)** Intensificar progresivamente el ingreso y el egreso de profesionales de la carrera de Técnico Universitario en Gestión de la Economía Solidaria, para que puedan incursionar en diversos campos y actividades del mercado laboral y proyectar la atención hacia diversos grupos, esencialmente con población vulnerable y marginal. **e)** Promover iniciativas de proyectos que impulsen la creación de puestos de trabajo en las organizaciones de la economía solidaria, de los profesionales que cursaron esta carrera, buscando de esa manera el desarrollo de estas instituciones y por ende de las regiones de influencia de estas instituciones. **f)** Impostergable necesidad de ofrecer a la sociedad hondureña, profesionales preparados para atender y desarrollar la economía solidaria del país, debidamente calificados y en la cantidad adecuada para ejercer con calidad, una cobertura permanente y eficiente, según las normas establecidas a nivel internacional y en las diversas actividades tales como: planes de desarrollo, proyectos de desarrollo, desarrollo de comunidades entre otras actividades. **CONSIDERANDO:** Que dicha creación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EN EL GRADO ACADÉMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA A**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4

Oficio No.SCU No.099-2024

Acuerdo No.CU-O-103-06-2024

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE UNAH-CURLA, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD, para ser implementada en la modalidad presencial, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH, bajo el entendido que a partir del año 2024 la Dirección de UNAH-CURLA deberá gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto de cada período fiscal, los valores que se hayan determinado a través del Plan de Factibilidad; la contratación del recurso humano y el pago del Plus por Coordinación se estará a lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal; asimismo, se sujetará a las demás consideraciones siguientes: **1.** La Vicerrectoría Académica deberá elaborar un análisis correspondiente que permita determinar si la propuesta de creación del Técnico, tiene la posibilidad de convertirse en Licenciatura o en una Ingeniería (en este caso deberá de incluirse el dictamen de la Facultad de Ingeniería). **2.** Celebrar más convenios o alianzas tanto nacionales como internacionales que fortalezca la propuesta de Creación del Técnico. **3.** Que la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, establezca mecanismos de coordinación con el departamento de Administración Agropecuaria de UNAH-CURLA, tal como lo establece el dictamen de la Vicerrectoría Académica. **4.** La Vicerrectoría Académica a través de sus unidades técnicas deberá realizar las autoevaluaciones de la calidad y de la matrícula al Técnico tal como se establece en la normativa universitaria. **SEGUNDO:** Realizar las acciones pertinentes ante la DAFT y SEAF para la creación de la estructura presupuestaria y la transferencia de los recursos que la DAFT ha puesto a disposición. Gestionar y garantizar los recursos en el POA-Presupuesto de la UNAH para cada año subsiguiente, dado que el programa requiere de un monto inicial de L.471,150 y para los años subsiguientes un total de L. 861,184.34, donde existe un monto promedio de L. 437,184.34 para contratación de personal docente que deberá ser desde ya gestionado con la Dirección del Centro Regional Universitario. El Departamento al cual está adscrito el programa, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **TERCERO:** La carrera deberá de iniciar hasta que se cuente con las instalaciones para su funcionamiento, se debe priorizar el contar con infraestructura física e insumos para su funcionamiento evitando acciones en deterioro del curso normal de las actividades académicas del CURLA. **CUARTO:** Evaluar las implicaciones temporales y de estructura presupuestaria para la contratación del personal docente y técnicos, para el funcionamiento del Programa, dado que genera un pasivo laboral y compromisos institucionales a largo plazo que deben ser contemplados en los Presupuestos. **QUINTO:** Toda acción administrativa como académica generada por el Programa debe desarrollarse sin detrimento de las finanzas de la UNAH y sin acarrear responsabilidades administrativas, financieras y legales. Al mismo tiempo llevar a cabo actividades de promoción del Programa para mantener su demanda previniendo las medidas para su expansión. **SEXTO:** Realizar evaluaciones trimestrales y



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn


AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5

Oficio No.SCU No.099-2024

Acuerdo No.CU-O-103-06-2024

anuales del impacto económico y el aporte continuo que este Programa tendrá para la Sociedad, de forma que se visibilice y cuantifique las contribuciones de la UNAH para con la Sociedad y los actores en los que se circunscribe el Programa. También, se insta a registrar sus actividades ante la Dirección de Vinculación de la UNAH, y efectuar de forma continua enlaces y relaciones que promuevan el aporte de la UNAH con la Sociedad, proyectándose con las comunidades y sectores más necesidades y fortaleciendo el estudio de los fenómenos sociales, económicos, culturales, educativos, empresariales y de salud, mediante una gestión efectiva de la Investigación y Desarrollo. Complementariamente se insta a que se plasmen estrategias de intercambios y pasantías nacionales, regionales e internacionales de profesores y especialistas en la materia de manera que fortalezcan el Programa. Asimismo, se considera prioritario que se contemple la interacción directa mediante pasantías en diversas instituciones Estatales y Privadas con retornos académicos y económicos para la UNAH. **SÉPTIMO:** El programa debe generar actividades académicas de formación continua no formal ya sea para actualización, consolidación y generación de competencias para personas, instituciones, empresas y demás actores que requieren de los servicios del Programa, esto contribuirá a la generación de ingresos y a la mejora de sostenibilidad compartida del Programa en el mediano plazo. **OCTAVO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **NOVENO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **DECIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



cc: Msc. Patricia Durán Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Gustavo Alvares, Director de UNAH-CURLA
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Sociales.
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Ph.D Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH/ cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.100-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-104-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-104-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE INDUSTRIALIZACION Y CALIDAD DE LA LECHE EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNOLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA**, para implementarse en la modalidad presencial, en el Centro Regional Universitario del Litoral Pacífico (UNAH-CURLP). **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.100-2024
Acuerdo No.CU-O-104-06-2024

que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que "el currículo se caracteriza por ser: **a) Abierto e innovador:** que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; **b) Flexible:** en su estructura, organización y gestión; **c) Participativo:** se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; **d) Adaptable y pertinente:** porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; **e) Congruente y sistémico:** articulado en todos sus elementos internos y externos; **f) Evaluable:** en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica".

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el nivel de Educación Superior de Honduras, Artículo 42: "El plan de estudios tendrá una duración mínima de 1200 horas y máxima de 1800 horas pedagógicas lo cual es equivalente a 80-120 créditos académicos, considerando horas presenciales en el aula de clase y horas de trabajo práctico las que se desarrollarán en taller, laboratorio o prácticas en el sector laboral pertinente".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. En atención a lo descrito, el documento diagnóstico plantea que, en Honduras, hay falta de procesos de calidad de la leche y generación de nuevos productos, sanos y seguros; por lo que es urgente promover un profesional del nivel universitario que participe como especialista en esta cadena de valor desde los niveles industriales y/o artesanales en: la extracción, almacenamiento, acarreo y preservación de la cadena de frío. Por tanto, el graduado de esta carrera podrá emprender en cualquier etapa del procesamiento o bien integrarse a la industria como especialista en los procesos de calidad. Las formas



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.100-2024
Acuerdo No.CU-O-104-06-2024

artesanales elevarán de esta forma la inocuidad, reducción de pérdidas y ampliarán su oferta de productos. Por otra parte, la recolección de información requerida para el proceso de diagnóstico de la carrera de Industrialización y Calidad de la Leche, fue desarrollada mediante instrumentos dirigidos a cuatro tipos de población (potenciales estudiantes y empleadores, Técnicos en Operación e instituciones gubernamentales y no gubernamentales); identificando que los potenciales empleadores solicitan profesionales con un perfil especializado para añadir valor a sus empresas. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e internacional, el avance del conocimiento y de la técnica, en el uso de las metodologías que correspondan y en los principios y postulados de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que, en el documento del Plan de Factibilidad, se describe los aspectos de recursos humanos; nombres y el grado académico de los profesores que impartirán las asignaturas. Asimismo, en el aspecto de capacidades físicas se muestra la infraestructura y equipo disponible. **CONSIDERANDO:** Que la carrera en Industrialización y Calidad de la Leche tendrá una duración de dos (2) años y tres (3) meses, ciento nueve (109) Créditos Académicos y veintisiete (27) espacios de aprendizaje. Cuenta con un componente de Formación General de cuatro asignaturas, representando un 14.8% del Plan de estudios. Además, con un total de nueve asignaturas de Formación en fundamentos o científica básica que representa 33.3%, y finalmente con mayor énfasis con un 51.9% del total de espacios de aprendizaje la Formación Específica profesionalizante que incluye contenidos, prácticas y desarrollo de proyectos. **CONSIDERANDO:** Que el Técnico Universitario en Industrialización y Calidad de la Leche de la UNAH será un profesional competente para acompañar procesos de producción, transformación de la leche, y gestión de las ganaderías con énfasis en la lactancia, alimentación animal, manejo del ordeño y almacenamiento de la leche. Por tanto, podrá desempeñarse como técnico de campo y responsable de las operaciones en las plantas de proceso. **CONSIDERANDO:** Que el Objetivo general del plan de estudio es formar profesionales en Industrialización y Calidad de la Leche con el grado de Tecnólogo con sólidas competencias profesionales capaz de utilizar los conocimientos técnicos y metodológicos para incidir en el mejoramiento de la alimentación humana proveyendo derivados de la leche, de alta calidad. **CONSIDERANDO:** Que el estudio diagnóstico realizada por la subcomisión de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4

Oficio No.SCU No.100-2024

Acuerdo No.CU-O-104-06-2024

desarrollo curricular, cuenta con elementos para sustentar la necesidad sociolaboral de una carrera especializada el aprovechamiento, calidad e innovación del procesamiento de lácteos con el fin de favorecer la cadena de valor de la producción de lácteos y buscar mejores formas de mejorar los ingresos de los productores a través de los emprendimientos de desarrollo de nuevos productos y alcanzar estándares de calidad que favorezcan mayor aceptación del mercado. El incremento de la ingesta de leche y sus derivados en la población en general mejorará los niveles de nutrición y promoverán un estilo de vida saludable. **CONSIDERANDO:** Que el sector agropecuario conserva una alta importancia como actividad económica y de ello la ganadería mayor y menor son una actividad culturalmente promovida y garantía de subsistencia de un rubro que merece la atención de la política económica y alimentaria de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el CURLP-UNAH cuenta con las instalaciones para ofertar el plan de estudios, una planta de innovación alimentaria y un laboratorio con características de planta piloto de lácteos. Instalaciones únicas en la UNAH; de esta manera se afirma que existen las condiciones de ambientes de aprendizaje para desarrollar las estrategias didácticas adecuadas en la interacción docente estudiante. **CONSIDERANDO:** Que la capacidad instalada de estos espacios académicos es para facilitar entre veinte (20) y veinticinco (25) estudiantes por sección, siendo por ello el sistema de cuotas de ingreso indispensable para el buen funcionamiento de la Carrera. Siendo así reiterativo decir que se podrán permitir únicamente el ingreso por cohortes de treinta (30) estudiantes en el primer y tercer periodo de cada año. **CONSIDERANDO:** Que dicha creación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE INDUSTRIALIZACIÓN Y CALIDAD DE LA LECHE EN EL GRADO ACADÉMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD, PARA SER IMPLEMENTADA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACÍFICO (UNAH-CURLP)**, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH, bajo el entendido que, a partir del año 2024, el CURLP deberá gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto de cada período fiscal, fo



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5

Oficio No.SCU No.100-2024

Acuerdo No.CU-O-104-06-2024

valores que se hayan determinado a través del Plan de Factibilidad para el pago de Recursos Humanos y la adquisición de Materiales y Suministros. Los Bienes Capitalizables: Programas informáticos, se gestionarán a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica (DEGT), el pago del Plus por Coordinación se estará a lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal; asimismo, se sujetará a lo siguiente: **1.** La Vicerrectoría Académica deberá elaborar un análisis correspondiente que permita determinar si la propuesta de creación del Técnico, tiene la posibilidad de convertirse en Licenciatura o en una Ingeniería. **2.** Celebrar más convenios o alianzas tanto nacionales como internacionales que fortalezca la Creación de la Carrera de Industrialización y Calidad de la Leche en el Grado Académico de Tecnólogo. **3.** La Vicerrectoría Académica a través de sus unidades técnicas deberá realizar las autoevaluaciones de la calidad y de la matrícula al Técnico tal como se establece en la normativa universitaria. **SEGUNDO:** Gestionar y garantizar los recursos en el POA-Presupuesto de la UNAH para cada año, dado que el programa requiere de un monto inicial de L.2,256,112.66 y en sus primeros cinco (5) años requiere de un total de L. 9,361,012.28, montos que deberán ser transferidos a la estructura Presupuestaria del Programa desde las fuentes de financiamiento expresas en los considerandos del Dictamen JDU-CAFEAP 14-2024 de fecha 12 de junio de 2024. **TERCERO:** Evaluar las implicaciones temporales y de estructura presupuestaria para la contratación del personal docente y técnicos, para el funcionamiento del Programa, dado que genera un pasivo laboral y compromisos institucionales a largo plazo que deben ser contemplados en los Presupuestos. **CUARTO:** Toda acción administrativa como académica generada por el Programa debe desarrollarse sin detrimento de las finanzas de la UNAH y sin acarrear responsabilidades administrativas, financieras y legales. Al mismo tiempo, llevar a cabo actividades de promoción del Programa para mantener su demanda, previendo las medidas para su expansión. **QUINTO:** Realizar evaluaciones trimestrales y anuales del impacto económico y el aporte continuo que este Programa tendrá para la Sociedad, de forma que se visibilice y cuantifique las contribuciones de la UNAH para con la Sociedad y los actores en los que se circunscribe el Programa. También, se insta a registrar sus actividades ante la Dirección de Vinculación de la UNAH, y efectuar de forma continua enlaces y relaciones que promuevan el aporte de la UNAH con la Sociedad, proyectándose con las comunidades y sectores más necesidades y fortaleciendo el estudio de los fenómenos sociales, económicos, culturales, educativos, empresariales y de salud, mediante una gestión efectiva de la Investigación y Desarrollo. Complementariamente se insta a que se plasmen estrategias de intercambios y pasantías nacionales, regionales e internacionales de profesores y especialistas en la materia de manera que fortalezcan el Programa.



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.6
Oficio No.SCU No.100-2024
Acuerdo No.CU-D-104-06-2024

Asimismo, se considera prioritario que se contemple la interacción directa mediante pasantías en diversas instituciones Estatales y Privadas con retornos académicos y económicos para la UNAH. **SEXTO:** El programa debe generar actividades académicas de formación continua no formal ya sea para actualización, consolidación y generación de competencias para personas, instituciones, empresas y demás actores que requieren de los servicios del Programa, esto contribuirá a la generación de ingresos y a la mejora de sostenibilidad compartida del Programa en el mediano plazo. **SÉPTIMO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **OCTAVO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **NOVENO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Celeo Emilio Arias Moncada, Director de UNAH-CURLP
cc: Msc. Eduardo Joaquin Gross, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Ph.D Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.101-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-105-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-105-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE GESTIÓN Y CALIDAD DEL AGUA EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS: CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (UNAH-CURLA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE DANLÍ (UNAH-TEC DANLÍ)**, para ser implementada en las modalidades presencial y distancia expresión semi presencial con mediación virtual. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.101-2024
Acuerdo No.CU-O-105-06-2024

enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que el estudio de los recursos naturales, su aprovechamiento y manejo adecuado es indispensable para el Desarrollo Humano Sostenible (DSH) de la sociedad hondureña. Y en el caso del agua es, por excelencia, el elemento de la naturaleza que conecta todos sus partes y que a través de la cual se puede conocer su estado. Además, el agua es un derecho humano y debe estar disponible para los usos deseados en una calidad apropiada. El monitoreo constante y la evaluación de la calidad del recurso agua para sus diferentes usos, puede proporcionar información valiosa para definir estrategias de manejo de los recursos naturales, mejoras en los sistemas de agua potable, o modificar sistemas de tratamiento de aguas residuales. **CONSIDERANDO:** Que la carrera Técnico Universitario en Gestión y Calidad del Agua (TGCA), se ha creado con el propósito contribuir al desarrollo humano sostenible de Honduras mediante la creación de profesionales capacitados en la implementación de estrategias de la gestión integrada del recurso hídrico, el apoyo a los gestores del recurso para su manejo y la determinación de la calidad de este. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. En atención a lo descrito, los diagnósticos del Técnico Universitario en Gestión y Calidad del Agua establecen que la investigación consistió en la aplicación de instrumentos a grupos poblacionales de importancia; consultando estudiantes de último año de educación media (320 en la región del Litoral Atlántico y 290 en la región Oriental) y potenciales empleadores (organizaciones gubernamentales, administradores y gestores del recurso hídrico a nivel local y nacional, organizaciones no gubernamentales y empresas u organizaciones privadas). Además, se determinó la cantidad de puestos laborales potenciales que estarían disponibles para los futuros egresados del TGCA, sumando en total 42 puestos laborales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran sus fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e internacional, el avance del conocimiento y de la técnica, en el uso de las metodologías



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.101-2024
Acuerdo No.CU-O-105-06-2024

que correspondan y en los principios y postulados de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que, en el documento del Plan de Factibilidad, se describe los aspectos de recursos humanos; nombres y el grado académico de los profesores que impartirán las asignaturas. Asimismo, en el aspecto de capacidades físicas se muestra la infraestructura y equipo disponible; pero también se detalla los recursos que se necesita gestionar. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el nivel de Educación Superior de Honduras, artículo 42: "El plan de estudios tendrá una duración mínima de mil doscientas (1200) horas y máxima de mil ochocientas (1800) horas pedagógicas lo cual es equivalente a 80-120 créditos académicos, considerando horas presenciales en el aula de clase y horas de trabajo práctico las que se desarrollarán en taller, laboratorio o prácticas en el sector laboral pertinente. En atención a lo anterior al revisar la distribución de los espacios de aprendizaje en períodos académicos del TGCA, la suma de los créditos académicos es de 100. **CONSIDERANDO:** Que el año 2014 El Consejo de Educación Superior aprobó según acuerdo No. 2852-279-2014 el Reglamento de la Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior de Honduras, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de agosto de 2014. Dicho Reglamento precisa los componentes y aspectos técnicos, pedagógicos, organizacionales y de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que deben cumplirse para que el Consejo de Educación Superior del país apruebe la Modalidad de Educación a Distancia, el funcionamiento de Centros de Educación a Distancia y los programas educativos en las diversas expresiones de la modalidad a distancia para todas las instituciones de educación superior públicas y privadas del país. **CONSIDERANDO:** Que la gestión del agua en Honduras es una tarea pendiente requiere de la intervención de diversos actores de modo que desde su política pública se llegue al buen uso del recurso y la protección de su calidad y aplicación de los costos de su explotación. Los centros urbanos requieren una atención especial para su abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, depuración y reutilización. Auditoria de la calidad y monitoreo de los servicios según las normativas de ERSAPS, SESAL, ARSA y SENASA como reguladores del Estado. Los profesionales universitarios graduados de este Tecnólogo aportarán un sustento importante a las intervenciones de las empresas de agua para abastecimiento urbanos, municipalidades, ONGs que trabajan en el sector y sobre todo el Gobierno Central; donde tendrá cabida en los órganos de regulación y monitoreo de calidad de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, se sustenta en una visión de país, que desde la perspectiva de (a UNAH es, una nación moderna y una sociedad con identidad nacional integrada, con una organización social, participativa e incluyente. Una sociedad y una economía equitativas, integrada en lo interno y vinculada externamente de forma cooperativa con la economía mundial y las sociedades globales; proporcionando la mayoría de la población estudiantil hondureña, una oportunidad de acceso a la educación superior con pertinencia, equidad y calidad. **CONSIDERANDO:** Que la reforma

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.101-2024
Acuerdo No.CU-O-105-06-2024

integral articula la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, y a su vez, prioriza la gestión académica, la gestión del conocimiento, y la gestión cultural bajo estándares de calidad nacional e internacional. Esta política debe reflejarse en las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje que se realice en el escenario universitario, bajo una visión disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria. **CONSIDERANDO:** Que el diagnóstico se ha desarrollado en la región del litoral Caribe, bajo el diseño participativo en los municipios con actores locales correspondientes a organizaciones no gubernamentales, instituciones de Gobierno Central que centran sus actividades entorno a la protección de los recursos naturales y los prestadores del servicio de agua potable principalmente. **CONSIDERANDO:** Que UNAH-CURLA abordó el tema desde la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento como una necesidad urgente, pues existen inequidades en términos de acceso a calidad y cantidad, suponiendo un problema de salud pública sobre el cual intervenir. El agua para consumo humano es un derecho humano, siendo su promoción y cuidado responsabilidad del Estado. El conocimiento del Recurso, calidad según su uso y necesidades de la población es un paradigma que debe difundirse en cada intervención. **CONSIDERANDO:** Que UNAH-TEC Danlí centró el diagnóstico en las organizaciones comunitarias de base conglomeradas en consorcios de trabajo del Sector de agua potable y saneamiento, además de los órganos del Estado que trabajan en el Sector agrícola ya que a diferencia del litoral el Riego es una actividad indispensable en la actividad agropecuaria de los valles interiores de Morocelí, Jamastrán y Zamorano. La demanda de profesionales en el Sector agua promoverá una priorización en las intervenciones de los gobiernos locales y los fondos de la cooperación internacional que se ejecutan en la zona. **CONSIDERANDO:** Que la formación de técnicos universitarios en Gestión y Calidad de Agua es una necesidad de país hacia una mejor gestión del territorio marítimo y terrestre costero su desarrollo permitirá avanzar la promoción del desarrollo sostenible en beneficio de la región. **CONSIDERANDO:** Que dicha creación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Innovación Educativa, dirección del Sistema de Educación a Distancia, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE GESTIÓN Y CALIDAD DEL AGUA EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNOLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (UNAH-CURLA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE DANLÍ (UNAH-TEC DANLÍ), DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD,** para



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.101-2024
Acuerdo No.CU-O-105-06-2024

ser implementada en las modalidades presencial y distancia expresión semi presencial con mediación virtual, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Innovación Educativa, dirección del Sistema de Educación a Distancia, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** A partir del año 2024 el Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (CURLA) y Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológico de Danlí (UNAH-TEC Danlí), deberán gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto de cada periodo fiscal, los valores que se hayan determinado a través del Plan de Factibilidad y el dictamen de la SEAF para el pago de Recursos Humanos y la adquisición de Materiales y Suministros. **TERCERO:** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria indicadas en el Dictamen **JDU-CAFEAP19-2024** de fecha 24 de junio de 2024 anexo a la presente resolución. **CUARTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **QUINTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
- cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
- cc: Ph.D. Gustavo Alvares, Director de UNAH-CURLA
- cc: Msc. Jaime Neftalí Demóstenes Valerio, Director UNAH-TEC Danlí.
- cc: Msc. Martha Quintanilla, Directora de Innovación Educativa.
- cc: Ph.D. Elmer Fernández, director del Sistema de Educación a Distancia.
- cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
- cc: Ph.D Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
- cc: Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
- cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.102-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-106-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-106-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EL CULTIVO SOSTENIBLE DE LA PALMA ACEITERA EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (UNAH-CURLA)**, para ser implementada en la modalidad presencial. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: **2216-6100** Ext: **110540**
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.102-2024
Acuerdo No.CU-O-106-06-2024

comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que "el currículo se caracteriza por ser: **a)** Abierto e innovador: que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; **b)** Flexible: en su estructura, organización y gestión; **c)** Participativo: se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; **d)** Adaptable y pertinente: porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; **e)** Congruente y sistémico: articulado en todos sus elementos internos y externos; **f)** Evaluable: en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. El sector palmero lo conforman asociaciones de productores, cooperativas y federaciones, además de empresas privadas principalmente como empresas familiares. Por tanto, el abordaje desde lo comunitario y territorial es de suma importancia para implementar estrategias de conservación y mejores prácticas en el cultivo. Las plantaciones de Palma Aceitera en su mayoría tienen problemas de tipo agronómico y organizativo. Por ello un profesional que se involucre directamente en esta cadena de valor favorecerá a su fortalecimiento y mejora de la productividad. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e internacional, el avance del conocimiento y de la técnica, en el uso de las metodologías que correspondan y en los principios y postulados de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que, en el documento del Plan de Factibilidad, se describe los aspectos de recursos humanos; nombres y el grado académico de los profesores que impartirán las asignaturas. Asimismo, en el aspecto de capacidades físicas se muestra la infraestructura y equipo disponible. **CONSIDERANDO:** Que el Técnico Universitario en Cultivo Sostenible de Palma Aceitera es una propuesta

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.102-2024
Acuerdo No.CU-O-106-06-2024

académica de educación formal universitaria, que brindará la oportunidad de mejorar la cadena de valor y favorecerá el desarrollo de una transformación de la agricultura a procesos agroecológicos. El nuevo profesional se incorporará en diferentes niveles de organización y la cadena de producción en diferentes empresas privadas, organizaciones de base comunitarias, equipos técnicos de proveedores de insumos, organizaciones no gubernamentales del sector agrícola, cooperativas y además de ser su propio jefe a través del emprendimiento como asesor técnico o desarrollando su propio proyecto productivo. **CONSIDERANDO:** Que la carrera Técnico Universitario en Cultivo Sostenible de Palma Aceitera tendrá una duración de 2 años y 2 períodos académicos, 115 créditos académicos y 28 espacios de aprendizaje. Cuenta con un componente de formación general de cuatro asignaturas, siendo un 14.2% del Plan de Estudios. Además, con un total de seis (6) asignaturas de Formación en fundamentos o científica básica que representa 21.4%, y finalmente con mayor énfasis con un 64.4% del total de espacios de aprendizaje la Formación Específica profesionalizante que incluye contenidos, prácticas y desarrollo de proyectos. Además, posee como ejes transversales la conciencia ambiental, productividad y solidaridad. Estos tres aspectos promueven una actitud hacia el trabajo que favorecerá sus competencias y un perfil profesional. Estos ejes han sido identificados a lo largo del Proyecto Curricular, donde cada acción pedagógica que se desarrolle llevará intrínsecamente estos tres valores que han sido definidos como ejes transversales. **CONSIDERANDO:** Que por la capacidad instalada y para organizar la oferta de profesionales en el país la carrera de Técnico Universitario en Cultivo Sostenible de Palma Aceitera deberá abrirse en dos cohortes al año con 50 cupos para el primer período y 50 en el tercer período, según las Normas Académicas vigentes de la UNAH. Siendo necesario hacer una revisión de este número en el rediseño curricular que las Normas de Educación Superior exige. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta curricular cuenta con aliados estratégicos para su implementación, pasantías y práctica profesional (Palmas Aceiteras de Honduras, Cooperativa de Productores de Palma de la Reforma Agraria (HONDUPALMA), Palmas de Centro América S.A. (PALCASA), Cooperativa Agroindustrial de la Palma (COAPALMA) y Grupo JAREMAR). **CONSIDERANDO:** Que el estudio diagnóstico realizado por la subcomisión de desarrollo curricular, cuenta con elementos para sustentar la necesidad sociolaboral de una carrera especializada en intervenir con un consiente paradigma de sostenibilidad ambiental hacia la conversión de los sistemas convencionales de cultivo de palma aceitera hacia la aplicación del protocolo del cultivo sostenible y de esta manera promover en Honduras las buenas prácticas agrícolas y con ello, la mejora de la productividad para los pequeños agricultores y la promoción de los agroecosistemas sostenibles. **CONSIDERANDO:** Que se ha identificado la conversión del sistema de producción y el uso del suelo agrícola del valle costero del litoral caribe hondureño, el cual cambió su cobertura hace más de cien años por el cultivo del banano, el crecimiento urbano y en los últimos años la ganadería extensiva de baja tecnología agropecuaria.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.102-2024
Acuerdo No.CU-O-106-06-2024

Por tanto, la hipótesis que en Honduras la palma aceitera ha destruido bosques es errónea y los datos respaldan esta afirmación, no es el caso de otros países del mundo, quienes han sustituido bosques naturales para el aprovechamiento de la madera y cambiar el uso del suelo por plantaciones de palma aceitera. **CONSIDERANDO:** Que el litoral atlántico hondureño tiene plantaciones de diferentes extensiones cultivadas, pero en su mayoría con problemas de tipo agronómico y organizativo. Por ello un profesional que se involucre directamente en esta cadena de valor favorecerá a su fortalecimiento y mejora de la productividad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH-CURLA cuenta con las instalaciones para ofertar el plan de estudios, tiene establecida una plantación experimental, viveros, para las labores de campo. Sin embargo, se requiere habilitar y potenciar el laboratorio de cultivo de tejidos para facilitar varios espacios de aprendizaje. Ya que cuenta con instalaciones únicas y especializadas y de esta manera se afirma que existen las condiciones de ambientes de aprendizaje para desarrollar las condiciones didácticas adecuadas en la interacción docente estudiante. La capacidad instalada de estos espacios académicos es para facilitar entre 20 y 25 estudiantes por sección siendo por ello el sistema de cuotas de ingreso indispensable para el buen funcionamiento de la Carrera, siendo así reiterativo decir que se podrán permitir únicamente el ingreso por cohortes de 50 estudiantes en el primer y tercer período de cada año. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, se sustenta en una visión de país, que desde la perspectiva de (a UNAH es, una nación moderna y una sociedad con identidad nacional integrada, con una organización social, participativa e incluyente. Una sociedad y una economía equitativas, integrada en lo interno y vinculada externamente de forma cooperativa con la economía mundial y las sociedades globales; proporcionando a la mayoría de la población estudiantil hondureña, una oportunidad de acceso a la educación superior con pertinencia, equidad y calidad. **CONSIDERANDO:** Que la reforma integral articula la docencia, la investigación y la vinculación universidad- sociedad, y a su vez, prioriza la gestión académica, la gestión del conocimiento, y la gestión cultural bajo estándares de calidad nacional e internacional. Esta política debe reflejarse en las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje que se realice en el escenario universitario, bajo una visión disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria. **CONSIDERANDO:** Que dicha creación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Innovación Educativa, dirección del Sistema de Educación a Distancia, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA PRIMERO:** Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EL CULTIVO SOSTENIBLE DE LA PALMA ACEITERA EN EL GRADO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.102-2024
Acuerdo No.CU-O-106-06-2024

ACADEMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION VEGETAL DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (UNAH-CURLA), DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD, para ser implementada en la modalidad presencial, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** A partir del año 2024, el Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (UNAH-CURLA) deberá gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto de cada período fiscal, los valores que se hayan determinado a través del Plan de Factibilidad para el pago de Recursos Humanos y la adquisición de Materiales y Suministros. El pago del Plus por Coordinación se estará a lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **TERCERO:** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria indicadas en el Dictamen **JDU-CAFEAP 21-2024** de fecha **12** de junio de 2024 anexo a la presente resolución. **CUARTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **QUINTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Gustavo Alvares, Director de UNAH-CURLA
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Ph.D Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.103-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-107-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-107-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA EN APLICACIONES DE SISTEMA DE AERONAVES DE PILOTAJE A DISTANCIA (RPAS) EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES DE LA UNAH**, en la modalidad presencial en Ciudad Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficio de la sociedad, en cuya transformación debe participar". Por lo cual, con el objetivo de atender dicho artículo, la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia tiene el compromiso de contribuir a través de la formación de profesionales que puedan hacer uso de estas tecnologías emergentes

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

priorizando el Desarrollo Humano Sostenible y bajo condiciones de equidad e inclusión. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones especifica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional y local, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 131 de las Normas Académicas de la UNAH establece que la Especialidad es un grado académico en el nivel de Educación Superior, situándose de manera específica en el área de los Posgrados. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que "el currículo se caracteriza por ser: a) Abierto e innovador: que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; b) Flexible: en su estructura, organización y gestión; c) Participativo: se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; d) Adaptable y pertinente: porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; e) Congruente y sistémico: articulado en todos sus elementos internos y externos; f) Evaluable: en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 124 de las Normas Académicas de la UNAH establece la obligatoriedad de revisar y rediseñar el currículo en lo que sea pertinente en un período máximo de cinco años. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que el diseño de la propuesta curricular deberá fundamentarse mediante los siguientes documentos: (1) documento diagnóstico, producto del desarrollo de una investigación científica tendiente a la obtención de avances del campo del conocimiento y disciplina a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo de conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. (2) documento de plan de estudios diseñado conforme a las guías del nivel superior y otras disposiciones

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

emanadas del Consejo de Educación Superior y en coherencia con las políticas curriculares a nivel macro y meso curricular y (3) plan de factibilidad para la implementación, desarrollo y mejora continua de la carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e humanos, los nombres y el grado académico de los profesores que impartirán las asignaturas. Asimismo, en el aspecto de recursos materiales se indica que, para el desarrollo de las actividades académicas se cuenta con aulas. **CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 117 de las Normas Académicas de la UNAH, el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico-conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; siendo su base el modelo educativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta curricular de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia da respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la investigación diagnóstica, por lo cual en base a la demanda identificada en el mercado se busca formar profesionales con el grado de especialidad en Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia (RPAS, *en inglés*); con el objetivo incluir en este perfil profesional las competencias y habilidades requeridas para obtener beneficios en distintos sectores de servicios con el uso de los RPAS. **CONSIDERANDO:** Que para el diseño curricular de esta Carrera de posgrado se tomó en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA). Además, como resultados del diagnóstico, se propone impulsar la innovación curricular enfocándose en los resultados de aprendizaje esperados, así como, brindar una mayor transparencia a las titulaciones universitarias ofrecidas en la región; en ese sentido, se buscará priorizar los resultados de aprendizaje en cuanto a saberes disciplinarios y profesionales, aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación; autonomía con responsabilidad personal, laboral y social. **CONSIDERANDO:** Que los resultados obtenidos en la investigación diagnóstica y análisis realizado en el benchmarking mostraron que los enfoques principales que existen en los programas de RPAS son: sector agroforestal, recursos naturales

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

territorio y urbanismo, ingeniería civil, arquitectura, audiovisual, recreativo y deportivo, inspección de infraestructuras, patrimonio cultural, catastro, usos de suelo, agricultura de precisión. Asimismo, los programas relacionados incluyen contenidos sobre procesamiento de datos y software, temáticas de fotogrametría, termografía, generación de índices, modelos digitales del terreno, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) 2011 (CINE-A); el campo amplio de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia se identifica como: 10 Servicios, el campo específico: 104 Servicios de transporte y el campo detallado: 1041 Servicios de transporte. **CONSIDERANDO:** Que, la propuesta de diseño curricular de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia, cuenta con ocho (8) espacios de aprendizaje, veinte (20) créditos académicos y una duración de un (1) año. Su fundamento pedagógico está basado en la teoría constructivista, crítica y humanista según lo especifica el Modelo Educativo de la UNAH y el modelo didáctico está diseñado por competencias.

CONSIDERANDO: Que la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia tiene como objetivo general proporcionar un marco estructurado y organizado para la enseñanza y el aprendizaje que conlleve a formar profesionales especialistas en las aplicaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia que recolectan, procesan y analizan información geoespacial mediante tecnologías y equipos de vanguardia enfocados para la resolución de problemas de carácter nacional e internacional, y a la vez, fortalecen el desarrollo de emprendimientos locales para dichas soluciones. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo de la creación de la carrera es formar profesionales especialistas en las Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia que recolectan, procesan y analizan información geoespacial mediante tecnologías y equipos de vanguardia enfocados para la resolución de problemas de carácter nacional e internacional, y a la vez, fortalecen el desarrollo de emprendimientos locales para dichas soluciones.

CONSIDERANDO: Que, en los objetivos específicos de la carrera, destacan el de desarrollar capacidades para el vuelo, operación y aplicación de los Sistemas de Aeronaves pilotadas a distancia apegado a las buenas prácticas, de acuerdo con la normativa nacional e internacional, así como, formar profesionales con habilidades para el diseño e implementación de soluciones a problemáticas de la sociedad que involucren el uso de los Sistemas de Aeronaves pilotadas a distancia.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Estudios de la Carrera contempla los ejes integradores del currículo los cuales transversaliza, la investigación aplicada, el emprendedurismo y la innovación pedagógica, desarrollándose a través de las



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

funciones universitarias: docencia, investigación y vinculación Universidad-Sociedad. **CONSIDERANDO:** Que las referencias bibliográficas de las EMAS específicas en la propuesta de diseño curricular de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia están debidamente actualizadas a la fecha, siendo libros y publicaciones recientes que incluyen temáticas de frontera. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Factibilidad presenta un estudio de viabilidad en el que se evidencia la infraestructura física, recursos materiales, didácticos y equipo, así como recursos tecnológicos que la UNAH tiene para asumir el reto y dar respuesta a las demandas de profesionales capacitados en el área específica; de igual manera se cuenta con el talento humano formado al más alto nivel, para el desarrollo de los diferentes espacios de aprendizaje plasmados en esta propuesta de diseño curricular. **CONSIDERANDO:** Que el graduado de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia es un profesional con conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en las áreas de formación especializada en operación y aplicación de RPAS. El mismo debe poseer conocimientos, que interrelacionan la teoría con la práctica y la formación académica con distintas realidades socioeconómicas, aplicando: hardware y software propios de RPAS, principios de la gestión de la seguridad operacional de la aviación para la incorporación de drones a los espacios aéreos compartidos con la aviación tripulada, operaciones aéreas aplicadas a RPAS, levantamientos topográficos utilizando sistemas de geoposicionamiento y software para el tratamiento de la información geográfica, agricultura de precisión y gestión de información georreferenciada de Patrimonio cultural. **CONSIDERANDO:** Que la demanda de profesionales en el área de los servicios relacionados con las aplicaciones de aeronaves de pilotaje a distancia en el mercado nacional ha venido creciendo de manera sostenida en las últimas décadas y, considerando en perspectiva la variedad de aplicaciones y sectores en las cuales puede brindar aportes y soluciones a diversos problemas, se prevé que mantiene su ascenso para los próximos años; por lo cual, es una necesidad de país formar profesionales con competencias técnicas y principios éticos para que puedan ocupar espacios e incidir de forma directa en el nivel de competitividad que tiene Honduras en la región. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de plan de estudios de la Especialidad en Aplicaciones de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia culmina con un trabajo final de especialización individual y escrito, el cual permite evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo con lineamientos específicos que serán propuestos en la clase de Proyectos de Sistemas de Aeronaves de Pilotaje a Distancia, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento del Nivel. **CONSIDERANDO:** Que esta creación de carrera cuenta con dictámenes favorables

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.6
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA EN APLICACIONES DE SISTEMAS DE AERONAVES DE PILOTAJE A DISTANCIA (RPAS) EN EL GRADO ACADEMICO DE ESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES DE LA UNAH**, para ser implementada en la modalidad presencial en Ciudad Universitaria, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** Los responsables de la Especialidad llevarán a cabo las acciones pertinentes que garanticen y aseguren que los quince (15) estudiantes del Postgrado cumplan con la totalidad con la obligación de pago independientemente que se produzca una eventualidad, así como también el Programa debe garantizar el continuo ejercicio de la enseñanza, velando por llevar un orden de las cuentas por cobrar a estudiantes, solicitando las acciones de cobranzas y el monitoreo continuo por parte del Administrador del Programa, asimismo, que la Facultad de Ciencias Espaciales, establezca mecanismos de coordinación en Ciudad Universitaria donde será impartida la Especialidad para efectuar acciones de aseguramiento a la calidad, tal como lo establece el Dictamen de la Vicerrectoría Académica y gestar acciones de cooperación nacional e internacional; vincularse de forma activa con la sociedad evaluando el impacto económico y el aporte a la sociedad desde esta carrera, desarrollar investigación aplicada gestionando convenios y fondos para la investigación y extensión, fomentar los intercambios y pasantías nacionales e internacionales, generar programas de formación continua ya sea para actualización, consolidación y generación de competencias para los graduados y estudiantes activos en la Carrera, con la finalidad que incremente los ingresos de la Especialidad para la autosostenibilidad del programa en el mediano plazo, como lo señala el Dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria. Asimismo, subsanar las recomendaciones señaladas en el documento sobre observaciones, mismo que se adjunta a la presente resolución. **TERCERO:** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria indicadas en el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.7
Oficio No.SCU No.103-2024
Acuerdo No.CU-O-107-06-2024

Dictamen **JDU-CAFEAP17-2024** de fecha 20 de junio de anexo a la presente resolución. **CUARTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos Centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **QUINTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Javier Mejuto González, Decano de la Facultad de Ciencias Espaciales
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Director del Sistema de Estudios de Posgrados.
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.104-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-108-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-108-06-2024. CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y no. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ACUICULTURA EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNÓLOGO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA Y BIOLOGÍA MARINA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACÍFICO (UNAH-CURLP)**, para ser implementada en la modalidad presencial. **CONSIDERANDO:** Que, El artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar". **CONSIDERANDO:** Que, el Plan

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

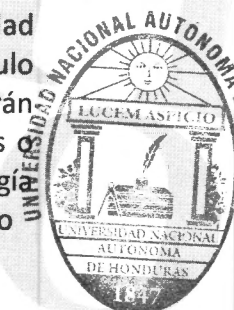
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.104-2024
Acuerdo No.CU-O-108-06-2024

General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar. **CONSIDERANDO:** Que el Plan Integral de la Reforma en el apartado de Investigación y Conocimiento, ítem 1.2, especifica que "la Universidad tendrá que crear las capacidades necesarias para tener acceso y absorber el conocimiento general moderno que se genera en el mundo y en particular en el manejo adecuado del conocimiento científico y tecnológico indispensable para entender los avances en las tecnologías y poder transferirlas y adoptarlas en el país, pues son la base de la productividad requerida para competir o sobrevivir en el desarrollo global". **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Art. 2, establece objetivos y metas sobre "la finalidad del quehacer académico de la UNAH centrado en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades, formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad", desarrolla 19 objetivos y metas que consolidaran cada una de las actividades y metas para convertirlos en programas, proyectos, actividades y procedimientos que al final concretaran la acción académica, administrativa del Modelo Educativo y del desarrollo curricular disciplinar. Asimismo, este reglamento conceptualiza y ratifica los principios rectores que deberán seguir todos(as) los actores universitarios que participan en el proceso académico de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica Art. 3, Numeral 2) y 6): "formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad" y "contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras". **CONSIDERANDO:** Que, el Modelo Educativo de la UNAH considera al ser humano como ser integral: histórico, físico-biológico, social, espiritual y afectivo, con una dignidad intrínseca propia de su naturaleza, es el centro o cumbre de todo cuanto existe sobre la faz de la tierra, lo cual está dispuesto para que lo disfrute y lo preserve, para sí mismo y para el bien común; esta premisa obliga a las instituciones, y entre estas a la Universidad, a orientar todos sus esfuerzos hacia la búsqueda de ese logro que la dignifica y legitima su naturaleza de universidad pública. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 22, los profesores y estudiantes de las carreras de grado y posgrado, se incorporarán en los proyectos de investigación institucionales como parte de las asignaturas o espacios de aprendizaje consignados en sus planes de estudio, como metodología de investigación y que sean afines a los temas de investigación, se logrará con ello

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.104-2024
Acuerdo No.CU-O-108-06-2024

una real integración entre la docencia y la investigación. Las carreras técnicas se centrarán en la investigación aplicada. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 23, Toda carrera de grado y posgrado deberá vincularse, al menos, con una unidad de investigación, grupo de investigación, programas, institutos de investigación, laboratorios y redes de investigación dentro o fuera de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que "el currículo se caracteriza por ser: a) Abierto e innovador: que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; b) Flexible: en su estructura, organización y gestión; c). Participativo: se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; d) Adaptable y pertinente: porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; e) Congruente y sistémico: articulado en todos sus elementos internos y externos; f) Evaluable: en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica". **CONSIDERANDO:** Que las normas de Educación Superior y el Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el Nivel de Educación Superior, hacen mención de la importancia de crear programas pertinentes para las demandas socio laborales para hacer territorios más competitivos. **CONSIDERANDO:** Que Honduras cuenta con una industria acuícola desarrollada, con inversión extranjera y nacional, donde hay un aprendizaje valioso que da sostenibilidad operativa a la cadena de valor de productos del mar. La evolución de las formas de producción se orienta hacia el mayor uso de insumos, tecnología y la reducción de áreas extensivas para tener mayor control sobre las variables que afectan la producción. Es por ello, que cada vez más los estándares de producción son más sistémicos y utilizan protocolos de seguimiento que deberán estar a cargo de profesionales especializados que puedan cumplir con la implementación de planes de producción. Es en esta ventana de oportunidad que surge la necesidad del Técnico Universitario acuícola para que cumpla con las competencias que este sector productivo requiere. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el diagnóstico para la identificación de la necesidad de creación de una carrera en el área de acuicultura, y las orientaciones para un diseño pertinente, ha sido desarrollado en la región del litoral del Golfo de Fonseca, bajo el diseño participativo con productores acuícolas, pescadores, organizaciones no gubernamentales, instituciones de Gobierno Central que centran sus actividades en torno a la producción acuícola. De esta manera, se evidenció la urgencia de contar con un talento humano capacitado para coordinar equipos de trabajo, administrar recursos para el cumplimiento de los planes de nutrición, calidad de agua, seguimiento al desarrollo de talla y peso, cosecha, postcosecha, manejo de la inocuidad y trazabilidad. **CONSIDERANDO:** Que un profesional universitario con conocimientos en fundamentos biológicos-ambientales y con habilidades en las técnicas de producción en

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.104-2024
Acuerdo No.CU-O-108-06-2024

fincas de producción acuícola en la búsqueda de sistemas sostenibles de forma financiera* técnica y ambiental, contribuyendo a que las diversas cadenas de valor, sean más competitivas y los productos hondureños más sanos con categoría global. **CONSIDERANDO:** Que el documento de plan de estudios tiene un énfasis en ciencias químico-biológica y con criterios económicos para la producción. Este pretende desarrollar competencias necesarias para dar acceso a un profesional que soporte el desarrollo del sector acuícola en diferentes áreas como siembra, cosecha y logística. De manera específica, a través de sus servicios como responsable de finca, entre otras cosas, aplicará estrategias de producción sostenible de organismos acuáticos, mediante la ejecución y supervisión de buenas prácticas de manejo para la determinación de la biometría, estimación de población y sanidad, monitoreo de parámetros físicos, químicos y biológicos del agua, a través del uso de instrumentos y tecnologías de medición para mejorar la productividad, favoreciendo el equilibrio del medio. Además, será capaz de liderar cuadrillas de trabajo con actividades múltiples de preparación de lagunas previo a la siembra, identificación de problemas sanitarios, intervenciones frente las patologías de los procesos. Se diferencia en la cualificación con el profesional de la Ingeniería en Ciencias Acuícolas, por ser responsable de la operación y administración directa de los recursos humanos y materiales en la producción acuícola en laboratorios de reproducción, granjas y estanques, además de aportar en el funcionamiento de las plantas postcosecha. **CONSIDERANDO:** Que la formación de técnicos universitarios en Acuicultura en el Litoral Pacífico es una necesidad de país hacia una mejor gestión de la producción hacia un incremento de la productividad y eficiencia de recursos de las cadenas de valor acuícolas. Promoverá la inclusión a la competitividad global a través de sellos de procesos de calidad y el cuidado por el ambiente. Con este nuevo plan de estudios la UNAH se compromete a desarrollo profesional universitario que a través de su participación en el mundo trabajo se aporte al Desarrollo sostenible en beneficio de la región. **CONSIDERANDO:** Que el Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico, presenta una factibilidad para implementar este plan de estudio de la nueva carrera, siendo altamente viable para el UNAH CURLP. Siendo una unidad académica madura en el ámbito profesional y especializada en el campo marino costero y acuícola. Se cuenta con laboratorios de ciencias básicas suficientes para suplir esta necesidad académica, además de contar con toda la planta docente especializada y con las competencias y grados para suplir todas las necesidades planteadas en el Plan de estudios de Producción Acuícola. **CONSIDERANDO:** Que dicha creación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:**



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.5
Oficio No.SCU No.104-2024
Acuerdo No.CU-O-108-06-2024

PRIMERO: Aprobar la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ACUICULTURA EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNOLOGO, DIAGNOSTICO, PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE FACTIBILIDAD**, adscrita al Departamento de Acuicultura y Biología Marina del Centro Regional Universitario del Litoral Pacífico (CURLP) de la UNAH, para ser implementada en la modalidad presencial, con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** A partir del año 2024 el Centro Regional Universitario del Litoral Pacífico (CURLP) deberá gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto de cada periodo fiscal, los valores que se hayan determinado a través del Plan de Factibilidad para el pago de Recursos Humanos y la adquisición de Materiales y Suministros. El pago del Plus por Coordinación se estará a lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **TERCERO:** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria indicadas en el Dictamen **JDU-CAFEAP18-2024** de fecha 21 de junio de 2024 anexo a la presente resolución. **CUARTO:** Ampliar el programa de estudios a otros Centros Regionales Universitarios y ofrecerlo en la modalidad de educación a distancia en aquellos centros donde exista la viabilidad académica y financiera para la implementación de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa del nivel de educación superior. **QUINTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte remitida por la Junta de Dirección Universitaria al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea conocido por el Consejo de Educación Superior. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Celeo Emilio Arias Moncada, Director de UNAH-CURLP
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Ph.D Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.105-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-109-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-109-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su artículo 160 establece que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesionales del país. Además de programar su participar en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024 del Consejo Universitario conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE LA SALUD DE LA UNAH, ADSCRITO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS Y DERECHO A LA SALUD (ICEMEDS) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, cuya cobertura desde la UNAH, será a nivel nacional con las siglas (OBSALUDH). **CONSIDERANDO:** Que los Observatorios Universitarios son centros especializados que recopilan, procesan, analizan, interpretan, sistematizan y divulgan información sobre un tema específico, orientado a apoyar y fundamentar la investigación o la gestión de la investigación científica de Id UNAH y aportar al conocimiento riguroso de temas prioritarios para la Universidad, las regiones o el país. **CONSIDERANDO:** Que la creación del Observatorio se justifica por los reglamentos de la UNAH, la necesidad de apoyar la investigación y el desarrollo de soluciones en salud, el impulso democratización de la información, el cumplimiento de la misión de los observatorios de salud según la OMS, y la alineación con proyectos estratégicos de la Facultad de Ciencias Médicas y el Instituto de investigación en Ciencias Médicas y Derecho a la Salud (ICIMEDS).

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.105-2024
Acuerdo No.CU-O-109-06-2024

CONSIDERANDO: Que el OBSALUDH, tiene por objetivo principal compilar, procesar, analizar, interpretar, sistematizar y divulgar información pertinente y oportuna acerca de la realidad de los procesos e interacciones de la salud/enfermedad y sus determinantes en el país, que constituya el insumo básico para realizar estudios e investigaciones a lo interno como externo de la Facultad de Ciencias Médicas y la UNAH, con el fin de adoptar los correctivos y generar políticas públicas necesarias que deriven en un mejor funcionamiento tanto del sistema nacional, regional e internacional con un impacto positivo directo en la sociedad en su conjunto.

CONSIDERANDO: Que las funciones del OBSALUDH, fueron redactadas y adaptadas en su orden y contenido de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH. El OBSALUDH, deberá cumplir con las funciones descritas a continuación: **1.** Fortalecer, mediante el tratamiento y divulgación de la información, la investigación de las carreras de grado, posgrados y el ICIMEDES de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, así como a todas aquellas instituciones públicas o privadas los cuales estén dedicadas a la investigación debidamente reconocidas nacional e internacionalmente. **2.** Dar seguimiento a las políticas públicas que se establezcan para el tratamiento del tema o temas asignados al OBSALUDH. **3.** Recopilar información de manera periódica de instituciones públicas o privadas y otras fuentes que generen indicadores, resultados y/o información sobre el tema de salud y sus diferentes determinantes específicos asignado al OBSALUDH. **4.** Elaborar informes y boletines informativos de carácter académico donde se brinde información actualizada para promover el debate y la investigación científica, con fines de resolver problemas prioritarios en salud a nivel de nación y/o de región. **5.** Mantener una base de información actualizada, tanto física como digital, disponible para la comunidad universitaria y el público en general. **6.** Preparar las publicaciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que se consideren necesarias. **7.** Establecer los acercamientos necesarios con instituciones, organizaciones y especialistas, a efecto de establecer mecanismos de cooperación para facilitar el trabajo del OBSALUDH. **8.** Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de conseguir los apoyos necesarios para darle sostenibilidad a las actividades del OBSALUDH. **9.** Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimiento informado, promover debate y consolidarse como referente en el tema de su denominación. **10.** Participar en reuniones de planificación que le fueren convocadas por las autoridades académicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, en el Artículo 56 establece que: los observatorios deberán estar adscritos a un instituto de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.105-2024
Acuerdo No.CU-O-109-06-2024

investigación, un posgrado a una instancia de gestión de la investigación en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo citado anteriormente, el Observatorio Universitario de la Salud quedará adscrito al Instituto de Investigación en Ciencias Médicas y Derecho a la Salud, creado mediante el ACUERDO No. CU-O-059-04-2022. El OBSALUDH, se convierte en el brazo de soporte observacional, analítico, académico y científico proporcionándole la materia prima e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones que se llevan a cabo desde el ICIMEDES. **CONSIDERANDO:** Que el OBSALUDH, es uno de los proyectos estratégicos de la Facultad de Ciencias Médicas junto con el ICIMEDES, que se alinea también con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. La OMS, reconoce como misión general de los observatorios de salud de facilitar "una inteligencia sanitaria" que permita responder mejor y con mayor eficacia a las necesidades de salud locales en colaboración entre distintos sectores, instituciones, asociaciones, empresas y sociedad civil. **CONSIDERANDO:** Que la función principal del Coordinador del Observatorio universitario descansa en la organización, funcionamiento y garantía de que la información procesada por el OBSALUDH es confiable. **CONSIDERANDO:** Que, según la estructura organizativa, el OBSALUDH también contará con subcoordinadores temáticos, los cuales serán de las dos disciplinas centrales (uno de Salud Pública y otro de Ciencias Médicas Aplicadas), formarán parte del grupo de estudios de la salud y sus determinantes, debidamente inscrito ante la DICIHT y adscrito desde el ICIMEDES al OBSALUDH. Su selección dependerá del director del ICIMEDES y será refrendado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por el OBSALUDH, estará bajo la responsabilidad del ICIMEDES. De forma complementaria, el informe de seguimiento y evaluación de actividades ejecutadas será presentado por el OBSALUDH en conjunto con la Dirección del ICIMEDES, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas, quien elevará dichos resultados a la Dirección de investigación Científica Humanística y Tecnológica (DICIHT) de la UNAH y demás instancias que así lo requieran. **CONSIDERANDO:** Que dicha propuesta de creación cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Consejo General de Investigación Científica de la UNAH, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Asesoría Legal y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE LA SALUD**



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.105-2024
Acuerdo No.CU-O-109-06-2024

DE LA UNAH, ADSCRITO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS Y DERECHO A LA SALUD (ICEMEDES) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, cuya cobertura desde la UNAH, será a nivel Nacional, por lo que se denominará Observatorio Universitario de la Salud de Honduras, sus siglas serán (OBSALUDH). **SEGUNDO:** A partir del año 2024 la Facultad de Ciencias Médicas deberá gestionar la incorporación en el POA-Presupuesto del 2025, los valores que se hayan determinado a través del Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, lo correspondiente a la contratación de Recursos Humanos se sujetara a los procedimientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, asimismo, la Facultad de Ciencias Médicas deberá velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de los componentes de desarrollo e innovación en las actividades del Observatorio relacionados con la recolección, procesamiento, análisis e interpretación, sistematización y divulgación de la información como mecanismo de apoyo a la investigación científica, humanística y tecnológica de la UNAH, de la Sociedad y de Honduras en todo su territorio nacional, desde información como mecanismo de apoyo a la investigación científica, humanística y tecnológica de la UNAH, de la Sociedad y de Honduras en todo su territorio nacional, desde la academia universitaria. Fortalecer la cooperación e investigación del Observatorio, los resultados deben consignarse a favor y disposición de la UNAH para labores de investigación, docencia, vinculación u otros, además deben constituirse como parte del patrimonio universitario a nivel de propiedad intelectual y detallar los fondos o recursos que se recibirán de la Cooperación Externa, a través de la Secretaría de Transparencia. El Observatorio de la Salud de Honduras (OBSALUDH) podrá recibir asistencia técnica y financiera tanto nacional como internacional. **TERCERO:** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y Presupuesto de la Junta de Dirección Universitaria indicadas en el Dictamen **JDU-CAFEAP 20-2024** de fecha 24 de junio de 2024 anexo a la presente resolución. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Patricia Durón Varela, Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Msc. Cleopatra Duarte, Directora de Educación Superior.
cc: Ph.D. Ricardo Matamoros, Director de Investigación Científica, humanística y Tecnológica.
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General de la UNAH
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.106-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-110-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-110-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta firmada *Ad-Referéndum* del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**. Promovido por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo ésta la institución que, "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No.5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.106-2024
Acuerdo No.CU-O-110-06-2024

programática número uno (1), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaje colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Sevilla (US) es una institución con más de 500 años de experiencia en investigación y docencia; consolidada y vanguardista, de referencia nacional e internacional en diversas áreas de conocimiento, con laboratorios de última generación, instalaciones deportivas, colegios mayores y residencias universitarias, programas de acompañamiento, actividades culturales y un amplio catálogo de servicios disponibles para toda la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Sevilla, también ofrece a su comunidad universitaria diversas herramientas de apoyo a la docencia con los que además se impulsan las TICs en la enseñanza universitaria: Realidad extendida: Abarca desde lo completamente real a lo completamente virtual. Con este tipo de recursos de aprendizaje se potencia la enseñanza inmersiva y el estudiante adopta un papel activo que le facilita aprender la materia. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo del presente Acuerdo Interinstitucional es gestionar el intercambio para la movilidad de estudiantes y/o personal de la enseñanza Superior entre la UNAH y la Universidad de Sevilla. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones se comprometen: **a)** Gestionar de forma sana y transparente los fondos que se les asignen a través de Erasmus+ y a respetar los requisitos de calidad del programa, recogidos en la Carta Erasmus+ de Educación Superior y en el presente Acuerdo; **b)** Los socios acuerdan actualizar los datos de movilidad, siempre y cuando sea posible, a más tardar a finales de enero del curso académico anterior, formalmente mediante una modificación del Acuerdo Interinstitucional; y **c)** La

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.106-2024
Acuerdo No.CU-O-110-06-2024

Institución de envío, previo acuerdo con la Institución de destino, es responsable de proporcionar apoyo a sus candidatos designados para que disponga de los conocimientos lingüísticos recomendados al inicio del período de movilidad. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación **Ad-referéndum del "PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA EJARIDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.107-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-111-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-111-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta firmada **Ad-Referéndum** del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCION CLAVE 1, MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, Impulsado por la Dirección de Movilidad Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como Institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH precisa como área programática número uno (1), el Mejoramiento de la Calidad menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.107-2024
Acuerdo No.CU-O-111-06-2024

interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que la importancia de la movilidad académica quedó establecida en el Artículo 87 las Normas Académicas de la UNAH donde se define que "es un elemento calve de la internacionalización de la UNAH", y en el Artículo 88 de las mismas señala, "también es una estrategia para la internalización académica-cultural dela UNAH y para el fomento dela interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) es una Institución pública, dinámica e innovadora, dedicada a la investigación y a la docencia que, al mismo tiempo que mantiene fuertes vínculos con el entorno social Enel que desarrolla sus actividades, opta por una decidida presencia en el extranjero. La UPV es la primera universidad española de carácter tecnológico que figura entre las mejores universidades del mundo, según el Academic Ranking of World Universities (ARWU), conocido Ranking de Shanghái. La UPV actualmente acoge a 28.700 estudiantes, 3,600 profesores e investigadores y 1,400 profesionales de administración y servicios, repartidos entre sus tres campus situados en Alcoy, Gandia y Valencia. **CONSIDERANDO:** Que la UPV ofrece carreras de grado, doble grados, dobles titulaciones internacionales a nivel de grado de Máster Universitario. Gracias al acuerdo entre dos universidades, el alumno obtiene dos títulos diferentes al acabar sus estudios, uno por cada institución. Los programas son diferentes pero compatibles y cada estudiante puede seguir su propio programa. Las dobles titulaciones internacionales tienen muchas ventajas: impulsan la movilidad internacional de los estudiantes, proporcionan la acreditación profesional en dos países distintos y facilitan la empleabilidad. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Acuerdo es cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Este acuerdo es válido para los años de convocatoria Erasmus+ 2022-2025 en Erasmus+ KA171. **CONSIDERANDO:** Que al amparo del Convenio Marco, las Partes adquieren compromisos a ejecutar, para alcanzar el objetivo propuesto, ante el aspecto financiero, se consideran las siguientes: a) La Instituciones se comprometen a gestionar de forma sana y transparente los fondos que se les asignen a través de Erasmus+; b) A respetar los requisitos de calidad del



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.107-2024
Acuerdo No.CU-O-111-06-2024

programa, expuestos en la Carta Erasmus de Educación Superior y en el presente Acuerdo; c) Las Instituciones acuerdan intercambiar sus datos de conformidad con los principios de GDPR y en línea con los estándares técnicos de la iniciativa de carta de estudiante; d) El número total de períodos de movilidad dentro del proyecto Erasmus+ se gestionará de acuerdo al cuadro presentado para el programa Erasmus+ KA171. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación *Ad-referéndum* del "PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCION CLAVE 1, MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO BARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH/ Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.108-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-112-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-112-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"CONVENIO TRIPARTITO RELATIVO A LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HAUT CONSEIL DE L'ÉVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPERIEUR (HCÉRES); EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, promovido por la Vicerrectoría Académica de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, se le otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, define como área programática número uno (1), el Mejoramiento de la Calidad en el entendido que la calidad es "el esfuerzo continuo y sostenido de la comunidad universitaria en su conjunto para cumplir en forma responsable con las exigencias que la sociedad le coloca en el cumplimiento de cada una de sus funciones: la formación de profesionales, la investigación y la vinculación universidad/sociedad, de acuerdo a los mandatos que la Constitución Nacional y sus leyes le establecen y en respuesta a los desafíos que el entorno nacional, regional y mundial le colocan". **CONSIDERANDO:** Que primer objetivo declarado en el área programática "Mejoramiento de la Calidad" es:

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.108-2024
Acuerdo No.CU-O-112-06-2024

"Acreditar a la UNAH como la institución de educación superior que lidera la generación de conocimiento científico y técnico necesario para el desarrollo humano sostenible de Honduras, el combate a la pobreza y a las inequidades; a través de la formación de profesionales del más alto nivel académico científico, emprendedores e innovadores, éticamente responsables, con alto compromiso social y capaces de ejercer juicio crítico y de contribuir a la generación de una ciudadanía proactiva". **CONSIDERANDO:** Que en las Normas Académicas en sus Artículos 75,76,77,78,79,82,84 y 85 mencionan la obligatoriedad de la UNAH para realizar procesos y programas de autoevaluación, evaluación externa, mejora continua y acreditación institucional y de sus carreras, con el fin de asegurar y mostrar evidencias de que, en su práctica profesional, oferta académica y sus resultados son de calidad y que permitan ser acreditados como tales a nivel nacional e internacional. Así mismo la UNAH realizará procesos de acreditación y reacreditación, en forma permanente, conforme los períodos de las agencias acreditadoras para lograr el reconocimiento público de la institución, carrera o programa; siendo las unidades responsables la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en sus Artículos 100 y 101 respectivamente, describen que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan al intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH es miembro signatario y activo del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), organismo que lidera la construcción de un espacio común de la educación superior centroamericana y promueve la innovación, armonización regional y aseguramiento de la calidad de la educación superior. Asimismo, el CSUCA ha establecido una relación de cooperación a través de la firma de convenio con el HCÉRES y uno de sus objetivos es crear un programa de cooperación relativo a la evaluación y acreditación institucional. **CONSIDERANDO:** Que el Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior HCÉRES, es un organismo para el aseguramiento de la calidad, que cuenta con el respaldo de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y, está inscrito en el Registro Europeo de Garantía de Calidad de la Educación Superior (EQAR). HCÉRES está habilitado para acreditar la calidad de instituciones y carreras de educación superior y unidades de investigación. Además de su importante trayectoria en la evaluación y acreditación de universidades, carreras y centros de investigación, es miembro de redes para el aseguramiento de la calidad en el espacio europeo y redes internacionales de renombre. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), tiene como responsabilidad misión coadyuvar el mejoramiento continuo de la calidad, pertinencia y armonización de la educación superior, tendiente al desarrollo de un sistema que fomente el fortalecimiento y la acreditación de organismos o agencias acreditadoras, instituciones, programas o carreras existentes en Centroamérica y el Caribe, en un compromiso con

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.108-2024
Acuerdo No.CU-O-112-06-2024

el desarrollo de la región, mediante la innovación e investigación educativa, transferencia de conocimiento y buenas prácticas. En esta misma línea, para dar validez a los procesos de acreditación que las instituciones de educación superior centroamericanas desarrollan con HCÉRES, el CCA ha establecido relaciones de cooperación con dicho organismo de acreditación. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en el 2018 realizó un proceso de autoevaluación con fines de acreditación que se caracterizó por ser transparente, en el que participaron más de diecinueve mil informantes claves, 171 gestores académicos en el análisis documental y se realizó jornadas de sensibilización a más de 4300 empleados universitarios. En noviembre de ese mismo año recibió la visita de un equipo de expertos, teniendo como resultado la acreditación de la UNAH por el HCÉRES y el CCA por un período de 5 años, (marzo de 2019 a marzo de 2024). **CONSIDERANDO:** Que la acreditación de la UNAH tiene una vigencia de 5 años, se hace necesario desarrollar un nuevo proceso de autoevaluación con fines de acreditación que permita demostrar con evidencias que la Institución ostenta los estándares de calidad indicados en el Modelo de HCÉRES, asimismo, que las recomendaciones emitidas por el equipo de expertos en el 2019, que en su momento fueron dadas a conocer a las autoridades y unidades ejecutoras correspondientes, se han implementado como producto de su priorización a través de la planificación estratégica y operativa. **CONSIDERANDO:** Que el objeto primordial de este Convenio es la evaluación institucional y en su caso, la acreditación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por parte del HCÉRES y del CCA, sobre la base del Informe de evaluación de la institución con el fin de que el presidente de HCÉRES emita una decisión sobre la acreditación de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad del informe de evaluación es establecer un diagnóstico de la UNAH. Este diagnóstico es una herramienta de toma de decisiones para la UNAH y en su caso para sus partes interesada. No es vinculante ni prescriptivo. La decisión adoptada por el HCÉRES relativa al a acreditación de la UNAH corresponde a la concesión, en nombre del HCÉRES, de un sello a la universidad. Esta decisión es independiente de las acreditaciones concedidas por el Gobierno francés y no implica el reconocimiento en Francia de los títulos expedidos por la universidad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH contará con el asesoramiento metodológico del HCÉRES mediante un representante permanente encargado de responder a todas las preguntas metodológicas por parte de la UNAH durante todo el proceso. **CONSIDERANDO:** Que el Informe de autoevaluación institucional será elaborado por la UNAH de forma adecuada a su misión y objetivos y de acuerdo con la metodología propuesta por el HCÉRES y el CCA, el cual deberá redactado en el idioma español y se enviara al HCÉRES y el CCA en los plazos establecidos en el Artículo No.4 de este Convenio, Estas instituciones facilitarán a la UNAH toda la documentación pertinente a los procedimientos requeridos haciendo uso de los siguientes instrumentos: Guía de Evaluación, Marcos de Evaluación Externa y Criterios de Acreditación. **CONSIDERANDO:** Que el HCÉRES y el CCA comunicarán a la



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: **2216-6100** Ext: **110540**
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.108-2024
Acuerdo No.CU-O-112-06-2024

UNAH la composición del comité de expertos que velarán por el cumplimiento de los criterios de profesionalidad, ética e independencia. Este comité estará compuesto por seis (6) expertos, dos (2) de los cuales son designados por el CCA y será asistido por el referente nombrado por el HCÉRES. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "CONVENIO TRIPARTITO RELATIVO A LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HAUT CONSEIL DE L'ÉVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPERIEUR (HCÉRES); EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Tripartito. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.127-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-113-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-113-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta firmada *Ad-Referéndum* de la **"SUBVENCIÓN CON LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, Impulsado por la Dirección de Cooperación Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 160, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la responsabilidad de contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que, a través del Programa de Subvenciones de la Embajada de los Estados Unidos en Honduras, que apoya proyectos propuestos por organizaciones no gubernamentales y organizaciones culturales, artísticas y educativas hondureñas; proyectos que provean recursos y habilidades tecnológicas y de innovación para maestros y estudiantes de escuelas públicas, catedráticos/estudiantes de educación superior, jóvenes profesionales o comunidades en áreas clave de crecimiento económico; que busquen promover el conocimiento sobre los Estados Unidos y el intercambio entre Honduras y los Estados Unidos; que mejoren el acceso a educación de calidad, incluyendo enseñanza y aprendizaje del idioma inglés. **CONSIDERANDO:** Que, la finalidad de la Actividad de la Subvención es proporcionar fondos para el Programa Piloto English Up UNAH, un programa integral de aprendizaje de inglés basado en un modelo de aprendizaje a distancia. **CONSIDERANDO:** Que, los Objetivos y resultados esperados

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.127-2024
Acuerdo No.CU-O-113-06-2024

son: **1)** Diseñar e implementar un programa piloto de aprendizaje de inglés cien por ciento (100%) online de bajo coste para estudiantes; 2) Conseguir un programa de formación de formadores (TOT) para profesores de la UNAH que permita la transferencia de conocimientos para la sostenibilidad del programa; 3) Promover mecanismos de aprendizaje del inglés para mejorar las competencias necesarias en la comunidad universitaria y 4) Establecer relaciones a largo plazo con COC para seguir ampliando colaboraciones académicas y proyectos internacionales.

CONSIDERANDO: Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña, y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No.5 numeral 5) fomentar e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que, esta temática del dominio del idioma inglés ha sido un factor estratégico en la generación de empleo en Honduras y en lo particular en la región de Comayagua a raíz del establecimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola; por lo que se constituye parte de la agenda 2030 incluida en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, por ejemplo específicamente en el ODS-4 "Educación de Calidad", dado que esta competencia afecta positivamente la empleabilidad de las personas, dándoles acceso a nuevas oportunidades de trabajo con una mejor remuneración fomentando así el acceso a elementos como la vivienda o servicios básicos; y generar un efecto transformador en la aplicación de este tipo de procesos en el país.

CONSIDERANDO: Que en el contexto global actual está caracterizado por el contacto presencial o virtual entre personas de distintas culturas que hablan diferentes idiomas de manera nativa, pero que se comunican utilizando el inglés como segunda lengua. Además, el 95% de los artículos científicos se publican en inglés y el 50% del contenido de internet usa esta lengua; por lo que el inglés es el idioma internacional por excelencia, ya que abre puertas para permitir la comunicación con personas de cualquier parte del planeta haciendo necesario oportuno, que la UNAH realice los esfuerzos para profesionalizar integralmente a las personas de nuestro país, siendo entonces que la propuesta que presenta el UNAH



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.127-2024
Acuerdo No.CU-O-113-06-2024

CURC es una oferta académica valiosa en su temática a nivel de país, misma que busca responder a los claros requerimientos relacionados con la cualificación del recurso humano en estas competencias. **CONSIDERANDO:** Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 10, establece que la Educación Superior que desarrolla la UNAH es de carácter formal y no formal. La formal incluye procesos de enseñanza-aprendizaje que conllevan a la obtención de un título en los diferentes estadios o grados académicos. La no formal no es conducente a grados y títulos académicos. **CONSIDERANDO:** Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 32, inciso a), define que la educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que a través del Programa de Subvenciones de la Embajada de los Estados Unidos en Honduras, que apoya proyectos propuestos por organizaciones no gubernamentales y organizaciones culturales, artísticas y educativas hondureñas; proyectos que provean recursos y habilidades tecnológicas y de innovación para maestros y estudiantes de escuelas públicas, catedráticos/estudiantes de educación superior, jóvenes profesionales o comunidades en áreas clave de crecimiento económico; que busquen promover el conocimiento sobre los Estados Unidos y el intercambio entre Honduras y los Estados Unidos; que mejoren el acceso a educación de calidad, incluyendo la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Programa English Up UNAH es contribuir a la mejora del perfil de los miembros de la comunidad universitaria de la UNAH, que les permita integrarse de una manera óptima al escenario internacional, mediante la implementación de un programa de aprendizaje de inglés para toda la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el Programa será desarrollado bajo la modalidad virtual, utilizando como herramienta de apoyo el uso de la plataforma McGraw-Hill Connect, McGraw Hill Higher Education Online Learning, Platforms & Education Tools, Serie Ellevate; el mismo está compuesto por un (1) módulo y para egresar el estudiante deberá aprobar dicho módulo; la carga horaria en total es de 160 horas presenciales, en el nivel A1 se considera un total de 15 semanas de clases y el horario dependería de cada sección, designando en promedio 2 horas diarias; lo que le permitirá a los grupos beneficiarios elegir su horario de estudio de acuerdo con sus compromisos y disponibilidad de los medios tecnológicos. **CONSIDERANDO:** Que la Subvención Federal tiene por finalidad proporcionar a la UNAH como receptor beneficiario



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.127-2024
Acuerdo No.CU-O-113-06-2024

fondos para el programa piloto English Up UNAH, un programa integral de aprendizaje de inglés basado en un modelo de aprendizaje a distancia. **CONSIDERANDO:** Que los objetivos y resultados esperados son: **1)** Diseñar e implementar un programa piloto de aprendizaje de inglés 100% online de bajo costo para estudiantes; **2)** Conseguir un programa de formación de formadores (TOT) para profesores de la UNAH que permita la transferencia de conocimiento para la sostenibilidad del programa; **3)** Promover mecanismos de aprendizaje de inglés para mejorar las competencias necesarias en la comunidad universitaria; y **4)** Establecer relaciones a largo plazo con COC para seguir ampliando colaboraciones académicas y proyectos internacionales. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación *Ad-referéndum* de la "SUBVENCIÓN CON LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la presente Subvención con la Embajada de los Estados Unidos. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO GARDONA
SECRETARIA


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.115-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-114-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-114-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 2022-2027 ENTRE INSTITUCIONES DE PAÍSES DEL PROGRAMA Y ASOCIADOS; CON LA UNIVERSIDAD "DUNAREA DEJOS", UNIVERSIDAD DE GALATI RUMANIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, promovido por la Msc. Oneyda Mendoza – Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con la expresado en el Artículo 160 de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de las cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece "Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con los demás que integran la sociedad hondureña"; y en el marco de las funciones atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo 5 numeral 7) inculca su responsabilidad de "Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: **2216-6100** Ext: **110540**

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.115-2024
Acuerdo No.CU-O-114-06-2024

como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional; el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaje colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 menciona que La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la Página 3 de 4 comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales. **CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultural, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH". **CONSIDERANDO:** Que se establecerán las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Educación Superior "Dunarea de Jos" de Galati fue fundado en 1974 y en 1974 establecida como la Universidad "Dunarea de Jos" Universidad de Galati Rumanía mediante la fusión del Instituto Politécnico con el Instituto Pedagógico (Decreto del



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.115-2024
Acuerdo No.CU-O-114-06-2024

Consejo de Estado del 20 de marzo de 1974 de Rumania). **CONSIDERANDO:** Que como la Universidad "Dunarea de Jos" Universidad de Galati Rumania funciona de acuerdo con la Carta universitaria, cuyas disposiciones están de acuerdo con la legislación de Rumania y con los principios del Espacio Europeo y la Educación Superior, siendo reconocida por todos los miembros de la comunidad universitaria, y es la institución de Educación Superior más importante del sureste de Rumanía. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del presente Instrumento es cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución. **CONSIDERANDO:** Que las Instituciones también se comprometen a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente. **CONSIDERANDO:** Que el presente Acuerdo Interinstitucional cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 2022-2027 ENTRE INSTITUCIONES DE PAÍSES DEL PROGRAMA Y ASOCIADOS; CON LA UNIVERSIDAD "DUNAREA DE JOS" UNIVERSIDAD DE GALATI RUMANIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.115-2024
Acuerdo No.CU-O-114-06-2024

Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Acuerdo Interinstitucional. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Msc. Oneyda Mendoza, Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y artes
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.116-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-115-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-115-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCION CLAVE 2, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, presentado e impulsado por la Comisionada Universitaria de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "Programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo ésta la Institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (1), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 103, párrafo 4) manifiesta que: "La UNAH fomenta la movilidad de su personal docente para mejorar su formación y actividad investigativa a través de la concesión de permisos y licencias cuando sea necesario, en el marco de la legislación universitaria aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto. **CONSIDERANDO:** Que la importancia de la movilidad



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.116-2024
Acuerdo No.CU-O-115-06-2024

académica quedó establecida en el Artículo 87 las Normas Académicas de la UNAH donde se define que "es un elemento calve de la internacionalización de la UNAH", y en el Artículo 88 de las mismas señala, "también es una estrategia para la internalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), desde su nacimiento tuvo vocación de ser una universidad pública innovadora, de calidad y con una orientación prioritaria hacia su investigación; busca contribuir a la mejora de la sociedad con una docencia de calidad y una investigación avanzada de acuerdo con exigentes criterios internacionales; aspira a la excelencia en todas sus actividades, con el objetivo de convertirse en una de las mejores universidades europeas, promueve el desarrollo de las personas que la integran en el marco del servicio público de educación superior y sus actividades se guían por los valores de mérito, capacidad, eficiencia, transparencia, equidad, igualdad y respeto al medio ambiente; mantiene Convenios de Intercambio de Estudiantes con más de 400 universidades de 56 países y es miembro de prestigiosas Organizaciones Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que el Defensor Universitario es un órgano de reciente creación en el ámbito universitario en España en cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2001 del 21 de diciembre de Universidades. Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y en su desarrollo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor le atribuyen la misión de velar por la salvaguardia de los derechos, libertades e intereses de la comunidad universitaria, profesorado, personal de administración y servicios y de estudiantes, frente a cualquier infracción de legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto BRAVIDO está orientado a la implantación o modernización del Defensor Universitario (UO, por sus siglas en inglés) en las entidades latinoamericanas participantes en el consorcio. Está coordinado por la UO de la Universidad Carlos III de Madrid (España), junto con la UO de Estudiantes de la Universidad de Beira Interior (Portugal) y la Consultora ODS (España). También forman parte del consorcio echo universidades. Por Argentina (Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional del Nordeste), Chile (Universidad Adolfo Ibáñez



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.116-2024
Acuerdo No.CU-O-115-06-2024

y Universidad de la Frontera), Honduras (Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán) y Bolivia (Universidad del Valle y Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz). **CONSIDERANDO:** Que este proyecto se marca como objetivo prioritario alcanza las estructuras necesarias para contar con una defensoría universitaria en todas las universidades de Latinoamérica participantes en el consorcio. De esta forma se espera contribuir y reforzarla cohesión social y construir comunidades universitarias más inclusivas, así como promover la integración plena de grupos más vulnerables, a través de la creación de mecanismos (defensorías) que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios en las entidades de educación superior. La fecha de inicio del proyecto es el 1 de febrero de 2024 y la fecha de finalización del proyecto será al 31 de enero de 2027, es decir que tiene una duración de 36 meses. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación de la propuesta del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCION CLAVE 2, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Msc. Claudia Bustillo Banegas, Comisionada Universitaria a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH/cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: **2216-6100** Ext: **110540**
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.117-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-116-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-116-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), EN EL ÁMBITO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL"**, impulsado por Dirección de Movilidad de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de rectorar, organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras, cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo en condiciones de equidad y humanismo, contribuyendo al desarrollo humano sostenible del país; siendo sus áreas de acción la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación con la sociedad y el fortalecimiento institucional. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica Artículo 3, Numerales 2), 5) y 6): "formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad", "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña" y "contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras". **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (1), el Mejoramiento de Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.117-2024
Acuerdo No.CU-O-116-06-2024

investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que: "La vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tomarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales y además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios". **CONSIDERANDO:** Que la importancia de la movilidad académica quedó establecida en el Artículo 87 las Normas Académicas de la UNAH donde se define que "es un elemento calve de la internacionalización de la UNAH", y en el Artículo 88 de las mismas señala, "también es una estrategia para la internalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes". **CONSIDERANDO:** Que además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: "La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global". **CONSIDERANDO 8:** Que según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH "la formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda, de alto valor científico, técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes, estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de actualización para que los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actuar como profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo nacional, regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la globalización". **CONSIDERANDO:** Que la "Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultural a través del estudio y la



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.117-2024
Acuerdo No.CU-O-116-06-2024

investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional". **CONSIDERANDO:** Que el objeto del Protocolo de General de Actuación entre la UPCT y la UNAH coincide con los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones, alineados con la gestión del conocimiento, articulando los tres quehaceres esenciales de la universidad del siglo XXI; la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. **CONSIDERANDO:** Que es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro del ámbito de movilidad estudiantil, docente y de administración. **CONSIDERANDO:** Que es colaboración entre las Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ella, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente Acuerdo: **a)** Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común; **b)** Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con la educación universitaria; **c)** Fomentar la movilidad docente, estudiantil y de investigación a través de misiones, intercambios, y/o estancias; **d)** Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos y dirigidos a los distintos sectores sociales como profesorado, estudiantes, investigadores, profesionales y otros grupos o personas interesadas; **e)** Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros de interés; **f)** Intercambio de información y documentación; **g)** Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes; y **h)** Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio propio. **CONSIDERANDO:** Que el presente Protocolo General de Actuación cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobación de la propuesta del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), EN EL ÁMBITO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.117-2024
Acuerdo No.CU-O-116-06-2024

el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.d. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Protocolo. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Protocolo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

LUCEM
ASPICIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.118-2024

01 de julio de 2024

Ph.D.

ODIR AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR UNAH

Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-117-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-117-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED DE BANCO DE GERMOPLASMA DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, gestionado por el Ph.D. Gustavo Álvarez Velásquez – Director del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una "Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ésta tiene dentro de sus funciones y atribuciones participar, por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica". **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Conservación Forestal, Área Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es el órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.118-2024
Acuerdo No.CU-O-117-06-2024

sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas. **CONSIDERANDO:** Que son valores institucionales del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), respeto por la vida de las personas y por la naturaleza, compromiso y responsabilidad, creatividad e innovación, ética y transparencia, participación y concertación, calidad y excelencia, trabajo en equipo, equidad e inclusión social. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) tiene como misión formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos. **CONSIDERANDO:** Que, El Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es el órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas. **CONSIDERANDO:** Que, son valores institucionales del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), respeto por la vida de las personas y por la naturaleza, compromiso y Responsabilidad, creatividad e Innovación, ética y transparencia, participación y concertación, calidad y excelencia, trabajo en equipo, equidad e Inclusión Social. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Convenio es conformar la Red de Bancos de Germoplasma en Honduras, para asegurar el material genético que ayudará a facilitar y promover la restauración de cobertura forestal en diferentes enfoques. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de las Partes: **1)** Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de ejecución del presente Convenio; **2)** Dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente convenio de cooperación y formación de la RED-BG; **3)** Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio en las oficinas regionales que se encuentren de la zona de influencia; **4)** Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos de la RED-BG y del presente convenio; **5)** Coordinar y llevar a cabo reuniones trimestrales para dar seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades incluidas en el presente convenio con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades que deban ser consideradas y/o mejoradas; y **6)** Monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación de las responsabilidades conjuntas. **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) tiene como misión formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.118-2024
Acuerdo No.CU-O-117-06-2024

Ciencias Forestales (UNACIFOR) tiene como objetivos asegurar el acompañamiento administrativo, legal, financiero, de planeación y de control interno, incrementar la investigación y transferencias de conocimientos hacia el sector forestal, agroforestal, ambiental, a fin de generar un desarrollo sostenible en la producción de las industrias asociadas a los sectores, con énfasis en el área rural, nacional y latinoamericano. Promover e impulsar la participación del alumnado y profesorado en programas nacionales e internacionales de intercambio académico, formar profesionales en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva que responda a las demandas de la producción de bienes y servicios de la sociedad actual en el entorno local, nacional y latinoamericana, fortalecer la gestión Financiera de la Universidad, mediante la venta de productos, subproductos, bienes y servicios generados a través de procesos de mercadeo y comercialización efectivos para capitalizar el tesoro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación de la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED DE BANCO DE GERMOPLASMA DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.d Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Ph.d Gustavo Alvares, Director UNAH-CURLA
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH/Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.119-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.
ODIR AARON FERNANDEZ FLORES
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-118-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-118-06-2024. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se presentó la propuesta del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA"**, impulsado por la Dirección de Movilidad Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo ésta la institución que, "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No.5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (1), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.119-2024
Acuerdo No.CU-O-118-06-2024

internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaje colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica". **CONSIDERANDO:** Que se requiere contar con una base de acuerdo de movilidad para poder garantizar la igualdad en el trato académico y servicios para los estudiantes y/o el personal que realice una movilidad, además que les sean reconocidas en ambas instituciones sus actividades docentes y formativas emprendidas durante el período de esta. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Granada (UGR), España, es una de las Instituciones académicas más antiguas y una de las mejores de Europa, fundada el 14 de julio de 1531 por Carlos I de España. Es una universidad pública, con campus en las ciudades de Granada, Ceuta y Melilla; a nivel mundial, es una de las cincuenta mejores universidades en ingeniería informática y una de las cien primeras en matemáticas; ocupa el primer puesto en los estudios de traducción e interpretación. La investigación universitaria de la UGR es la mejor del Sur de España, una de las tres mejores a nivel nacional y se mantiene por tercer año consecutivo entre las 300 mejores universidades del mundo, según la clasificación de Academic Ranking Of World Universities (ARWU). **CONSIDERANDO:** Que la UGR desde hace varios años, es la primera universidad europea en recepción y envío de estudiantes en el programa Erasmus "tradicional" de movilidad europea, en el nuevo programa Erasmus+ es líder a nivel nacional, con alrededor de 5000 movidades anuales concedidas, todo ello hace que sea el primer destino europeo dentro de este programa de movilidad, por lo que ha sido seleccionada como una de las mejores universidades españolas por los estudiantes internacionales en la edición 2016 de Study Portáis International. Es la segunda mejor universidad de España; es la cuarta universidad española por número de estudiantes (64,557) y es miembro del Grupo Coimbra, de la Asociación Universitaria



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.3
Oficio No.SCU No.119-2024
Acuerdo No.CU-O-118-06-2024

Iberoamericana de Postgrado y el Grupo Tordesillas. Los planes de internacionalización y la apuesta por la innovación y la investigación en proyectos de amplias escalas geográficas la han puesto en el mapa mundial como una de las mejores universidades españolas. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Granada (UGR) y la UNAH se comprometen en este Convenio a gestionar de forma sana y transparente los fondos que se les asignen a través de Erasmus+ y a respetar los requisitos de calidad del Programa, así como a garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para un adecuado manejo del nivel de protección de los datos personales. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del Acuerdo Interinstitucional es cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+ válido para los años 2021-2027, en: K131 y KA171. **CONSIDERANDO:** Que las Instituciones se comprometen: **a)** Gestionar de forma sana y transparente los fondos que se les asignen a través de Erasmus+ y a respetar los requisitos de calidad del programa, descritos en la Carta Erasmus de Educación Superior; **b)** Los socios se comprometen a actualizar los datos de movilidad, siempre que sea posible, a más tardar a finales de enero del curso académico anterior, formalmente mediante una modificación del acuerdo interinstitucional; y **c)** La Institución de origen, previo acuerdo con la Institución de destino es responsable de proporcionar apoyo a sus candidatos designados para que pueda tener las competencias lingüísticas recomendadas al inicio del período de movilidad. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA"**, con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.4
Oficio No.SCU No.119-2024
Acuerdo No.CU-O-118-06-2024

SEGUNDO: Autorizar al Ph.d Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Programa. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Programa, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Marco Antonio Flores, Director de Docencia
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General
cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Alexander Ávila, Secretario General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.120-2024
01 de julio de 2024

Ph.D.

MARIO ARISTIDES CONTRERAS

VICERRECTOR DE ORIENTACION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES UNAH

Su Oficina

Señor Vicerrector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-119-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-119-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 016-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo de la **DOCTORA LIGIA ALEJANDRA PALMA HERNÁNDEZ**, Profesor Titular I en el Área de Salud dependiente de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA LIGIA ALEJANDRA PALMA HERNÁNDEZ**, solicita permiso sin goce de sueldo para realizar estudios de Maestría en Administración de Servicios de Salud en la Universidad del Norte A.C. de Monterrey, Nuevo León, México. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **DRA. PALMA HERNÁNDEZ**, es refrendada por el Msc. Julio Cesar Rivera Coello, Jefe Área de Salud de la VOA E y el Ph.D Mario Arístides Contreras, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literales c) y d) establecen que los permisos sin goce de sueldo no previstos en el literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente, y no podrán concederse por más de un año. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literales c) y d) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.016-2024 de la Secretaría Ejecutiva de

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.120-2024
Acuerdo No.CU-O-119-06-2024

Personal, contentivo de Autorizar permiso sin goce de sueldo del **01 de julio del 2024 al 30 de junio del 2025**, a la **DOCTORA LIGIA ALEJANDRA PALMA HERNÁNDEZ**, Profesor Titular I en el Área de Salud dependiente de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, para realizar estudios de Maestría en Administración de Servicios de Salud en la Universidad del Norte A.C. de Monterrey, Nuevo León, México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Msc. Julio Cesar rivera, Jefe del Área de Salud-VOAE
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Dra. Ligia Alejandra Palma, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.121-2024
01 de julio de 2024

PH.D.
JUAN JOSEPH MALTA
DIRECTOR DE UNAH-VS
Su Oficina

Estimado Director Malta:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-120-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-120-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 017-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del **MASTER JOSÉ MANUEL PALOMO GONZALES**, Profesor Titular I, Medio Tiempo del Departamento de Medicina Clínico Integral dependiente de UNAH-VS, **CONSIDERANDO:** Que el **MASTER JOSÉ MANUEL PALOMO GONZALES**, solicita permiso sin goce de sueldo para atender asuntos de índole personal. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **MSC. PALOMO GONZALES**, es refrendada por el Dr. Roberto Eduardo Medrano – Jefe del Departamento Medicina Clínico Integral DMCI-EUCS/UNAH-VS y la Abog. Hanyi Sarahi Acosta Reyes – Subdirectora de Recursos Humanos de UNAH-VS. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literales c) y d) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en el literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente, y no podrán concederse por más de un año y en casos muy calificados podrán ser renovados una sola vez. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177 literales c) y d) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.017-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal,

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.121-2024
Acuerdo No.CU-O-120-06-2024

autorizar permiso sin goce de sueldo del **10 de julio del 2024 al 10 de julio del año 2025**, al **MASTER JOSÉ MANUEL PALOMO GONZALES**, Profesor Titular I, Medio Tiempo del Departamento de Medicina Clínica Integral dependiente de UNAH-VS, para atender asuntos de índole personal. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Dr. Roberto Eduardo Medrano, Jefe del Departamento Medicina Clínica Integral DMCI-EUCS/UNAH-VS
cc Abog. Hanyi Sarahi Acosta, Subdirectora de Recurso Humanos UNAH-VS
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Dr. José Manuel Palomo Gonzales, Interesado
cc: Archivo

L
U
C
E
M
A
S
P
I
C
I
O

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.122-2024

01 de julio de 2024

MASTER

CARMEN JULIA FAJARDO

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Su Oficina

Estimada Decana Fajardo:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-121-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-121-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 018-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo de la **LICENCIADA ZELENIA MARÍA EGUIGURE FONSECA**, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento de Psicología dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que la **LICENCIADA ZELENIA MARÍA EGUIGURE FONSECA**, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos personales. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la Lic. **EGUIGURE FONSECA**, es refrendada por la Msc. Gilma Paola Hernández Agurcia, Jefe del Departamento de Psicología y la Msc. Carmen Julia Fajardo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literales c) y d) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en los literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente, y no podrán concederse por más de un año y en casos muy calificados podrán ser renovados una sola vez. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177 literales c) y d) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.018-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en donde se

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Página No.2
Oficio No.SCU No.122-2024
Acuerdo No.CU-O-121-06-2024

autoriza el permiso sin goce de sueldo del 15 de junio del 2024 al 14 de junio del 2025, a la LICENCIADA ZELÉNIA MARÍA EGUIGURE FONSECA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento de Psicología dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales, por motivos personales. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Msc. Gilma Paola Hernández, Jefe del Departamento de Psicología.
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Lic. Zelenia María Eguigure, Interesada
cc: Archivo

L
U
C
E
M
A
S
P
I
C
I
O

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.123-2024

01 de julio de 2024

MASTER

CARMEN JULIA FAJARDO


DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Su Oficina

Estimada Decana Fajardo:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-122-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-122-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 019-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del **MASTER MARIO ROBERTO CERNA PALACIOS**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I) del Departamento de Periodismo dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que el **MASTER MARIO ROBERTO CERNA PALACIOS**, solicita permiso sin goce de sueldo para cursar Doctorado en la Universidad de Alabama, Alabama USA. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **MSC. CERNA PALACIOS** es refrendada por la Msc. Denia Arely Cruz, Jefe Departamento de Periodismo y la Msc. Carmen Julia Fajardo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literal c) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en los literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literales c) y d) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.019-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en donde se autoriza permiso sin goce de sueldo a partir del **12 de julio del 2024 al 12 de julio del 2025**, al **MASTER MARIO ROBERTO CERNA PALACIOS**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I) del Departamento de Periodismo dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales, para cursar Doctorado en Comunicación y Ciencia de la Información en la Universidad de Alabama, Alabama USA. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Msc. Denia Arely Cruz, Jefe del Departamento de Periodismo
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Msc. Mario Roberto Cerna, Interesado
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.124-2024

01 de julio de 2024

PH.D.

JUAN JOSEPH MALTA

DIRECTOR DE UNAH-VS

Su Oficina

Estimado Director Malta:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-123-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-123-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 020-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de renovación de permiso sin goce de sueldo de la **MASTER RUTH IDALIA OLIVA ZUNIGA**, Profesor Titular II, del Departamento de Matemáticas dependiente de UNAH-VS. **CONSIDERANDO:** Que la **MASTER RUTH IDALIA OLIVA ZUNIGA**, solicita renovación de permiso sin goce de sueldo para continuar sus estudios de Doctorado en Física y Matemáticas en la Universidad de Granada, España. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **MSC. OLIVA ZUNIGA** es refrendada por el Lic. Olban Matute, Jefe del Departamento de Matemáticas de UNAH-VS y la Abog. Hanyi Sarahi Acosta Reyes, Subdirectora de Recursos Humanos de UNAH-VS. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literal c) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en los literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.020-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en donde se autoriza permiso sin goce de sueldo del **12 de septiembre del 2024 al 12 de septiembre del 2025**, a la **MASTER RUTH IDALIA OLIVA ZUNIGA**, Profesor Titular II, del Departamento de Matemáticas dependiente de UNAH-VS, para continuar sus estudios de Doctorado en Física y Matemáticas en la Universidad de Granada, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Lic. Olban Matute, Jefe del Departamento de Matemáticas
cc: Abog. Hanyi Sarahi Acosta, Subdirectora de Recurso Humanos UNAH-VS
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Msc. Ruth Idalia Oliva, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.125-2024
01 de julio de 2024

PH.D.
BRYAN OBED LARIOS
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
Su Oficina

Estimado Decano Larios:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-124-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-124-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 021-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo de la **LICENCIADA MIRIAM CHANTAL RODRÍGUEZ LANZA**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I) del Departamento de Biología dependiente de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que la **LICENCIADA MIRIAM CHANTAL RODRÍGUEZ LANZA**, solicita permiso sin goce de sueldo para completar y terminar sus estudios de Maestría, en la Universidad Europea del Atlántico, en Línea. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **LIC. RODRÍGUEZ LANZA** es refrendada por la Msc. Elia Martha Sarmiento, Directora de la Escuela de Biología y el Dr. Bryan Obed Larios, Decano de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literal c) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en los literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.021-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en donde autoriza permiso sin goce de sueldo del **17 de junio del 2024 al 17 de junio del 2025**, a la **LICENCIADA MIRIAM CHANTAL RODRÍGUEZ LANZA**, Profesor por Hora Nombrado I (Horario I) del Departamento de Biología dependiente de la Facultad de Ciencias, para completar y terminar sus estudios de Maestría en Gestión y Autorías Ambientales en Ciencias, Tecnología Marina, en la Universidad Europea del Atlántico, en Línea. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Msc. Elia Martha Sarmiento, Directora de la Escuela de Biología
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Lic. Miriam Chantal Rodríguez, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"

Oficio SCU-No.126-2024
01 de julio de 2024

PH.D.
BRYAN OBED LARIOS
DECANO DE LA FAULTAD DE CIENCIAS
Su Oficina

Estimado Decano Larios:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en **Acta No. CU-O-003-06-2024** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-125-06-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-125-06-2024. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2024, se conoció el Dictamen No. 022-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de renovación de permiso sin goce de sueldo de la **DOCTORA FANNY MARIELA HIDALGO VILLEDA**, Profesor Titular II en la Escuela de Microbiología dependiente de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA FANNY MARIELA HIDALGO VILLEDA**, solicita renovación de permiso sin goce de sueldo para continuar cursando estudios de Post-Doctorado en The Cancer Research Centre of Marseille en la Universidad de Aix Marseille, Francia. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **DRA. HIDALGO VILLEDA** es refrendada por la Dra. Ekaterina Cristina Bonilla, Directora de la Escuela de Microbiología y el Dr. Bryan Obed Larios López, Decano de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 177 literal c) establece que los permisos sin goce de sueldo no previstos en los literal b) podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano, o Director de la Unidad Correspondiente. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.022-2024 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en donde autoriza permiso sin goce de sueldo del **03 de mayo del 2024 al 03 de mayo del 2025**, a la **DOCTORA FANNY MARIELA HIDALGO VILLEDA**, Profesor Titular II en la Escuela de Microbiología dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar cursando estudios de Post-Doctorado en The Cancer Research Centre of Marseille en la Universidad de Aix Marseille, Francia. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA
SECRETARIA



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Odir Aaron Fernández, Rector UNAH
cc: Dra. Ekaterina Bonilla, Directora de la Escuela de Microbiología
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Eduardo Benjamín Pineda, Departamento de Estrategia Laboral
cc: Dra. Fanny Mariela Hidalgo, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"